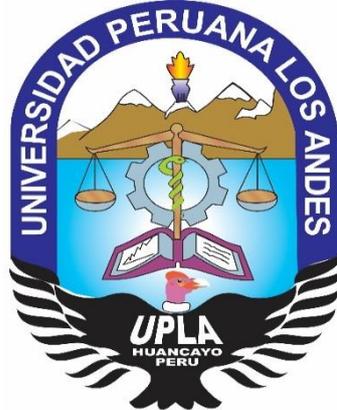


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- Título : DERECHO PRIVADO VOLUNTARIO Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE COMUNIDAD CAMPESINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE SAÑO - 2019.**
- Para optar : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- Autores : GALVAN SANTA CRUZ NICOLAS EDUARDO**
ARISTE MUNARRIZ RUBEN
- Asesor : MG. PEDRO SAUL CUNYAS ENRIQUEZ**
- Área de Investigación : CIENCIAS SOCIALES**
- Línea de Investigación : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**
- Fecha de Inicio y Culminación : SETIEMBRE - 2019 – JULIO - 2020**

HUANCAYO – PERU
2020

AGRADECIMIENTOS

Nicolás Eduardo Galván Santa Cruz

Al padre celestial Jehová, qué es mi guía y mi fortaleza, a la memoria de mi abuelita Luisa Arvizu Rodríguez, por motivarme a lograr mis metas quién fue ejemplo de valentía. A mis adoradas hijas por ser mi motivación e inspiración para ser mejor persona.

Rubén Ariste Munarriz

Esta tesis está dedicada a la memoria de Adela Vásquez Dávila mi suegra, qué motivó a seguir el camino de la educación, a mi padres Epifanio Ariste Zorrilla y Celia Munarriz Arana, por el cariño y respaldo que siempre me brindaron.

Agradecemos a los docentes de mi Alma Mater, Universidad Peruana los Andes, por haber compartido sus conocimientos.

RESUMEN

La investigación titulada “*Derecho Privado Voluntario y la Conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina del Distrito de San Pedro de Saño -2019*”, se configura en función a la conservación de los recursos naturales, sin embargo, al ser considerado Patrimonio de la Nación implica una responsabilidad el Estado en su protección dejando la imposibilidad que particulares puedan realizar su protección

La investigación de carácter ambiental y jurídico se encuentra enmarcado en el desarrollo y análisis del derecho privado como una nueva herramienta de la dogmática jurídica que puede hacer frente a la protección del ambiente, habiendo en cierta forma un aparente fracaso del derecho público en temas ambientales por la inacción del Estado.

El problema general es la dificultad del derecho de propiedad dentro de la exigibilidad del derecho civil en la protección del ambiente tomando en consideración que los Recursos Naturales son de carácter público, por ello se analizará jurídicamente la experiencia de la Comunidad Campesina del distrito de San Pedro de Saño, donde se encuentra el Área de Conservación Privada-denominada Ilish Pichacoto, formulándose la siguiente interrogante: ¿De qué manera el derecho privado voluntario **contribuye** en la

conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño?

Por ello, mediante la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINAM, se establece esta ACP con una extensión de 321,000 hectáreas y 2,600 metros cuadrados, ubicada en el distrito Saño, provincia de Huancayo. A partir de la fecha esta nueva Área de Conservación Privada será administrada por la Comunidad Campesina de Saño, convirtiéndose así en la segunda área de conservación privada en el Perú cuya gestión se encuentra a cargo de la Comunidad Campesina.

El objeto de la presente investigación es determinar de qué manera el derecho privado voluntario **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño y cuya hipótesis se plantea de la siguiente manera: El derecho privado **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

Finalmente, en referencia a Morone, (2017) y Muntané (2010), corresponde a una metodología básica por qué se va a desarrollar una descripción del derecho privado frente a la conservación de los recursos naturales.

Palabras Claves: Derecho Privado, Derecho Civil, Derecho Civil, Áreas Protegidas, Derecho Público y Privado.

ABSTRACT

The titled investigation *Voluntary private law and the Conservation Of Natural Resources of the Rural Community of the District of Saint Peter of Saño - 2019*, they configures in function the conservation of natural resources themselves, however, when being considered Public Domain a responsibility implicates the State in her protection leaving the impossibility that private individuals can accomplish her protection

The investigation of environmental and juridical character finds itself framed in development and private analysis of the right like a new tool of the juridical dogmatist that can face up to the protection of the environment, being in a way an apparent failure of the public law in environmental themes for the state inaction.

The general problem is the difficulty of the proprietary right within the liquidity of the civil law in the protection of the environment taking into consideration that Natural Resources become of public character, for it he will analyze the experience of the Rural Community of the district of Saint Peter of Saño juridically, where the Private

conservation area finds itself named Ilish Pichacoto, formulándose the following question: How the private voluntary right **does he contribute** in the conservation of natural resources of the Rural Community of Saint Peter of Saño?

For it, by means of the Ministerial Resolution N 365-2014 MINAM, establishes himself this PCA with a 321.000-hectare extension and 2.600 square meters, located in the district Saño, province of Huancayo. From the date this new Private conservation area will be administered by the Rural Community of Saño, becoming the second private conservation area in the Peru that way whose step finds in charge of the Rural Community.

The object of the present investigation is determining how the private voluntary right **contribute** in the conservation of natural resources of the Rural Community of Saint Peter of Saño and whose hypothesis he proposes of the following way: The private right **contributes** in the conservation of natural resources of the District of Saint Peter of Saño of positive way that allows improving the Rural Community's adequate asset.

At last, in regard to Morone, and Muntané, corresponds to a basic methodology why a private description of the right in front of the conservation of natural resources is going to develop (2017) (2010).

Keywords: Private Law, Civil Law, Civil Law, Protected Areas, Public and Private Law.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMEN	3
ABSTRACT	5
CAPITULO I	9
INTRODUCCIÓN	9
1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA	9
1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA	18
1.2.1. Espacial	18
1.2.2. Temporal	18
1.2.3. Conceptual	18
1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA	19
1.3.1 PROBLEMA GENERAL	19
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	19
1.4. JUSTIFICACION	19
1.4.1 SOCIAL	20
1.4.2 CIENTIFICA	20
1.4.3 METODOLOGICA	20
1.5 OBJETIVOS	20
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.5.2 OBJETIVO ESPECIFICO	20
1.6 MARCO TEORICO	21
1.6.1 ANTECEDENTES	21
1.6.2 MARCO TEORICO	29
1.6.3 MARCO CONCEPTUAL	45
1.6.4 MARCO LEGAL	49
1.7 HIPOTESIS	53
1.7.1. HIPOTESIS GENERAL	53
1.7.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS	53
CAPITULO II	55
METODOLOGIA	55
2.1 METODO DE INVESTIGACIÓN	55
2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	56

2.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	56
2.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	56
2.5 POBLACION Y MUESTRA.....	56
2.6 TECNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIONDE DATOS.....	57
2.6.1. Técnicas de recolección de información:.....	57
2.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	57
2.7. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	57
2.8. TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE DATOS.....	57
2.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.... ¡Error! Marcador no definido.	
CAPITULO III.....	58
RESULTADOS.....	58
3.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS.....	58
3.1.1. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 1.....	58
3.1.2. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 2.....	64
3.1.3. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 3.....	69
3.1.4. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS GENERAL.....	74
CAPITULO IV.....	77
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	77
4.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	77
A) ESQUEMA.....	77
B) LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: por tanto es VERDADERA.....	77
C) LA HIPOTESIS VERDADERO,.....	77
4.2 DISCUSION DE RESULTADOS.....	78
4.2.1 HIPOTESIS ESPECÍFICO 1.....	78
4.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2.....	81
4.2.3 HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3.....	85
4.2.4. HIPÓTESIS GENERAL.....	88
CAPITULO V.....	91
CONCLUSIONES.....	91
CAPITULO VI.....	93
RECOMENDACIONES.....	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ANEXOS.....	97

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Según Tejada (2018) los recursos naturales están presentes en todo nuestro ecosistema, tanto en su estado natural como en su estado como producto tras su manipulación por el hombre.

En ese sentido el valor en el contexto económico internacional es innegable a partir de la verificación de su utilidad económica partiendo del análisis respecto a su necesidad (demanda) en el mercado y de su utilidad social como presupuesto para el desarrollo de la civilización como la conocemos hoy en día.

De todo ello, tenemos que no es posible concebir la sociedad moderna de nuestros días, sin el aprovechamiento o uso de los recursos naturales.

Por ello Tejada (2018) señala:

Hecho el énfasis en su importancia, cabe aproximar una diferenciación antes de abordar el concepto per se, para lo cual, se transcribe: “En sentido amplio debe entenderse como recurso natural el entorno natural del hombre. Ese significado sería sinónimo de naturaleza. Por eso hay que diferenciar técnicamente los elementos naturales de los recursos naturales. Son elementos naturales todas aquellas manifestaciones de la naturaleza, que todavía no ofrecen utilidad al hombre. Son recursos naturales, en cambio, los elementos naturales incorporados al servicio del hombre (...)”

A nivel de la doctrina más conocedora del tema, se han desarrollado un sinnúmero de clasificaciones en relación a lo que se suele conocer como “sistemas de dominio originario de los recursos minerales”, los cuales son aplicables a cualquier recurso natural. En la doctrina de habla hispana, la propia Marta Velarde enfatiza al momento de distinguir entre regalismo y dominialismo partiendo del reconocimiento del Estado como dueño y soberano (jurisdicción) de las minas. No muy alejado de nuestro contexto, en la doctrina brasileña se explica la evolución de la propiedad minera partiendo por #jar que su nacimiento no fue pacífico y en el marco de su génesis se presentó la disputa entre el interés público y el interés privado. Lo curioso de esta disputa es el antagonismo de ambas posturas: Los propietarios del suelo critican lo impropio del término subsuelo en tanto en los hechos constituye una dupla con la propiedad del suelo. Por otro lado, los defensores de la separación entre propiedad sobre el suelo y derechos sobre los minerales del subsuelo, fundaban su posición a partir del perfil del propietario en cuanto a las características propias de

las actividades mineras, como lo son el alto riesgo implícito a la actividad y la gran importancia política y económica que presentan

Según Hernández (2008), los recursos naturales son bienes que conforman el Dominio Público, sin embargo la tendencia hacia la desprotección jurídica de los bienes que integran este dominio, ha originado que nuestro ordenamiento jurídico, doctrina nacional y jurisprudencia constitucional, señalen que los recursos naturales conforman el *Patrimonio de la Nación*, lo que a su vez ha ocasionado que se formulen teorías nacionales que señalan que el Estado no tiene la propiedad sobre los recursos naturales sino un *dominio eminential, eminente o vigilante*, siendo promovidas por intereses particulares.

Por ello esta situación jurídica vulnera el derecho de propiedad del Estado sobre los recursos naturales como bienes integrantes del *Dominio Público*, afectando los intereses nacionales, por ello el propósito del presente ensayo es que el lector comprenda la problemática contenida en este párrafo.

Para analizar la propiedad del Estado sobre los recursos naturales, es importante tener en cuenta que entre las diversas clasificaciones de los bienes, existe una que es fundamental en cualquier ordenamiento jurídico, siendo debidamente reconocida y desarrollada por la doctrina internacional, nos referimos a la clasificación de los bienes en razón de su titular o “con relación a las personas a quienes pertenecen”, la que erróneamente no fue incluida en el Código Civil de 1984, perdiéndose una valiosa oportunidad para perfeccionarla.

Según esta clasificación, los bienes se dividen en *bienes del Estado*, y en *bienes de particulares*. A su vez, los bienes del Estado, se clasifican en bienes que conforman el Dominio Privado, y en bienes que integran *el Dominio Público*.

Si analizamos la doctrina internacional, podemos definir al *Dominio Público* como el “Conjunto de bienes (muebles e inmuebles) de propiedad del Estado, que tienen como finalidad, el uso público directo e indirecto (servicios públicos), la defensa nacional, el fomento de la cultura nacional, y el fomento de la riqueza de la Nación; según lo dispuesto mediante Ley.

No obstante aún no contamos con la mencionada ley, que regule profusamente esta institución. (Hernández, 2008).

Los bienes de *Dominio Público*, son de gran interés público por ese motivo recae sobre éstos, un régimen especial de protección jurídica, que se encuentra conformado principalmente por los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los bienes de *Dominio Privado*, no tienen tales atributos.

Bajo esa línea, los recursos naturales son bienes limitados, de gran interés público, que se encuentran relacionados con el fomento de la riqueza de la Nación y por ende cuando se encuentran en su estado natural son de *Dominio Público*, siendo de vital importancia que el ordenamiento jurídico así lo establezca. Es importante considerar que, cada vez que se manifiesta que un bien es de *Dominio Público*, se está haciendo referencia implícita al derecho de propiedad del Estado. (Hernández, 2008).

Según el Banco Mundial (2006), el Perú es uno de los países con mayor diversidad ecológica en el mundo, dotado de un extenso y variado territorio con una enorme cantidad de recursos naturales. Sin embargo, los recursos naturales no han sido usados para desarrollar una economía resistente y variada. En lugar de eso, a través de su historia, ha habido un patrón según el cual un determinado recurso desencadena

un auge económico que es rápidamente seguido por la reducción de los recursos y el colapso (Castro 2005, referenciado por Banco Mundial (2006).

Algunos de los recursos que han experimentado estos ciclos de auge y colapso son el guano de las islas (1850s - 1870s), salitre (1860s - 1870s), el caucho (1890s - 1910) y la anchoveta (1960s - 1970s). El auge del sector agro-industrial duró más de siete décadas hasta que finalmente colapsó cuando se introdujo la Reforma Agraria de 1969 que redistribuyó los derechos de propiedad de la tierra.

Las actividades mineras han permanecido como el pilar de la economía nacional desde tiempos de la colonia, pero no han estado libres de problemas, incluyendo una disminución en la producción de minerales durante el final del siglo 18 que tuvo amplias implicaciones económicas. Las causas de estos ciclos perniciosos son múltiples pero queda claro que están incluidas las fallas institucionales y políticas; y también los indefinidos derechos sobre la propiedad. (Banco Mundial, 2006).

Según Gutiérrez (2017), el aprovechamiento de los recursos naturales estuvo en función de la creencia de que los recursos eran infinitos, y de que el propietario del territorio tenía libre disposición de ellos, por eso es que se permitía el abuso de estos. A partir de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, la noción de degradación de los bienes materiales e inmateriales que prestaban los recursos naturales para el bienestar humano independientemente de quien sea el propietario comenzó a tomar forma para dar lugar al concepto de “servicios ambientales”.

De igual manera, esta evaluación de los ecosistemas identifica la transformación profunda que ha producido el hombre en los últimos 50 años del siglo pasado para

atender la creciente demanda de recursos naturales y energéticos que el aumento de la población demanda.

La literatura consultada, es conteste en señalar que “los ecosistemas proporcionan servicios para el desarrollo y la sustentabilidad, y son definidos como los componentes de la naturaleza directamente usados, consumidos o disfrutados para provocar bienestar humano”. De igual manera: “cualquier bien o servicios provisto por la naturaleza y que provoca bienestar a alguna o muchas personas”.

Existe un consenso de que los ecosistemas proporcionan servicios ambientales como los alimentos, combustible, agua, regulación del clima, la satisfacción espiritual y el placer estético. (Gutiérrez, 2017).

Según la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2007), la conservación privada en Sudamérica empezó a principios de los noventa como un movimiento conformado por propietarios identificados con la conservación que querían garantizar el mantenimiento de sus predios. En esta época comienzan a formalizarse leyes nacionales (Brasil), estatales o provinciales (Bs. Aires, Misiones); se produce también el establecimiento de reservas con y sin reconocimiento público (Colombia, Ecuador, Chile y Brasil) y se conforman redes (Colombia). En los noventa ya existían leyes pero sin regulación, lo que limitaba el poder aplicarlas.

En el Perú sucedía eso con leyes de 1997 que se reglamentan en el 2000, lográndose que en el 2001 se establezca la primera área de conservación privada del Perú. En nuestro país el modelo de conservación privada es un poco diferente al de otros países de la región, pues incluye su aplicación en tierras públicas a través de la figura de la

concesión. Las concesiones para conservación y para ecoturismo son las de mayor difusión y aplicación en el país.

Las Reservas o Áreas de Conservación Privada se originan cuando un propietario decide voluntariamente someter su predio a condiciones de uso para asegurar su conservación. Pueden ser reconocidas legalmente por el Estado o sólo por la sociedad civil.

En Brasil el sistema es muy riguroso pues sólo permite el aprovechamiento indirecto del área (turismo, investigación) y es a perpetuidad. Aun así tiene mucho éxito. Están organizados en una confederación de redes y hay más de 600 propietarios que cubren un área de más de 10,000 hectáreas. En Colombia hay cerca de 100 reservas, la mayoría está comprometida con la red y están organizados por nodos. La Red agrupa más de 200 áreas y son muy activos. Tienen el Programa Herederos del Planeta que lo conforman los hijos de los propietarios. Chile tiene más de 100 reservas privadas. El Estado cumple un rol muy importante al establecer las áreas. En Ecuador están intentando promover leyes a favor de la conservación privada pero se han encontrado con algunas trabas para introducirlas en el Congreso.

En Perú se cuenta con la legislación más detallada de la región. En poco tiempo se han establecido muchas áreas que llegan a casi 500,000 hectáreas. Existe una Red desde el 2005. En Venezuela existen muchos latifundios que ocupan casi la misma cantidad que todas las áreas colombianas; sin embargo enfrentan dificultades porque el gobierno está impulsando una nueva reforma agraria y se está expropiando tierras. Entre las ventajas de este instrumento está el reconocimiento por parte del Estado, que genera mejor seguridad jurídica sobre la propiedad. A su vez, esto redundará en una mejor imagen y mayores oportunidades para su promoción. Todo esto sumado ayuda a aplicar de mejor manera una política de conservación.

Se desarrollan entonces, reglas y un plan de manejo y se impulsa la planificación y gestión para cumplir con objetivos específicos. Las desventajas pueden darse porque el reconocimiento sólo lo obtienen quienes cumplen con los requisitos impuestos por el Estado, el cual tiene la tendencia a tratar estas áreas como “mini parques”. Muchas veces el procedimiento puede resultar largo y desalentador. Además, el compromiso que se asume es por un determinado periodo de tiempo, por lo que no vale retractarse.

Según Stolton Sue (2014):

Las áreas bajo protección privada han existido formal e informalmente por siglos. Los gobernantes que conservaban áreas como reservas de caza o las comunidades que mantenían bosques sagrados creaban áreas protegidas, mucho antes de que se conociera la práctica o el término.

La primera área bajo protección privada conocida de Alemania data de la década de 1880, cuando una asociación que buscaba preservar la belleza escénica y el potencial turístico de una cadena montañosa ubicada al sudeste de la pequeña ciudad de Bonn comenzó a comprar tierras para protegerlas del desarrollo de las canteras. (Stolton, 2014).

En 1824, un botánico alemán adquirió una gran propiedad en Veracruz, México, que destinó a una plantación de café y una reserva privada de bosques tropicales.

En el Reino Unido, ONGs han mantenido reservas naturales desde fines del siglo XIX (por ejemplo, el National Trust compró su primera reserva en Wicken Fen, Cambridgeshire, en 1899) y el movimiento de land trusts (organizaciones de custodia del territorio) en Estados Unidos comenzó en 1891 (Bernstein & Mitchell, 2005, referenciado por (Stolton, 2014)). Pese a esta larga historia, la comunidad mundial de áreas protegidas no ha prestado mucha atención a esta forma de conservación llevada a cabo por actores privados. Hay una falta de datos mundiales y cartografía

sistemática de su existencia, escasa comprensión de los procesos sociales que han conducido a su crecimiento en todo el mundo, y pocos precedentes para guiar la política y la práctica. (Stolton, 2014).

En ese sentido, la dificultad surge en el procedimiento jurídico sobre la aplicación del derecho de propiedad dentro de la exigibilidad del derecho Civil en la protección de los Recursos Naturales como Patrimonio de la Nación, tomando en consideración que estos son de carácter público por, ello se analizará jurídicamente la experiencia de la Comunidad Campesina del distrito de San Pedro de Saño.

El distrito de Saño es uno de los veintiocho que conforman la Provincia de Huancayo, ubicada en el Departamento de Junín, bajo la administración del Gobierno Regional de Junín, en el Perú. Limita por el norte con los distritos de San Jerónimo de Tunán y Quilcas; por el este con la ex hacienda Acopaba (El Tambo); por el sur con los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas; y, por el oeste con el río Mantaro. el distrito de Saño se encuentra en la provincia de Huancayo, situado a 13 km hacia el norte de la capital del Departamento de Junín.

Ocupa un área de más o menos 11,59 km², hallándose cruzado su territorio de norte a sur por el río Mantaro; también por los ríos Ilish que es afluente del río Anya que baja desde Casacancha en el distrito de Ingenio y desemboca en el río. Su altitud es de 3286 msnm y sus coordenadas geográficas son 11 grados 57 minutos 15 segundos Latitud Sur y 75 grados 5 minutos 18 segundos Longitud Oeste.

Mediante Resolución Ministerial N° 365-2014-MINAM, se establece esta ACP con una extensión de 321,000 hectáreas y 2,600 metros cuadrados, ubicada en el distrito Saño, provincia de Huancayo. A partir de la fecha esta nueva Área de Conservación Privada será administrada por la Comunidad Campesina de Saño, convirtiéndose así en la segunda

área de conservación privada en el Perú cuya gestión se encuentra a cargo de todos los miembros de una comunidad.

Uno de los ecosistemas más importantes de la zona lo constituyen los bosques de tasta, chachacomo y aliso cuyo valor como fuente de abastecimiento de agua, centros de diversidad biológica y estabilizadores del suelo frente a los procesos erosivos, ha generado el establecimiento de un comité de guarda parques, conformado por miembros de la comunidad, para su conservación.

Los principales atractivos turísticos de esta ACP son los sitios arqueológicos de Cashapata y Pichacoto. El primero de ellos se compone de estructuras circulares de diferentes diámetros, cuyo acceso se realiza por un camino de herradura ascendente de aproximadamente una hora de recorrido. Mientras que Pichacoto es un sitio arqueológico compuesto cinco construcciones o colcas, declarado en el año 2000 como Patrimonio de la Nación.

1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Espacial

El presente trabajo tuvo como lugar de investigación en el distrito de San Pedro de Saño, la misma que se realizó en la Comunidad Campesina del mismo lugar.

1.2.2. Temporal

Se desarrolló desde el mes de setiembre del 2019 al mes julio del 2020.

1.2.3. Conceptual

Contaminación ambiental

Derecho privado

Conservación del ambiente

1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

- ¿De qué manera el derecho privado voluntario **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera la Autonomía de la voluntad **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño?
- ¿De qué manera el Áreas de Conservación Privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño?
- ¿De qué manera la regulación ambiental privada **contribuye** en la conservación del ambiente de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño?

1.4. JUSTIFICACION

1.4.1 SOCIAL

El presente trabajo contribuirá a conocer mejor la normativa relacionada al derecho privado respecto a la conservación de los recursos naturales del distrito de San Pedro de Saño, las cuales se requiere conocer a fin de poder ser utilizados por la sociedad en general

1.4.2 CIENTIFICA

El desarrollo de la presente investigación permitirá contribuir al conocimiento de la aplicación del derecho privado y dar a conocer la importancia del derecho privado en la conservación del ambiente.

1.4.3 METODOLOGICA

La presente investigación permitirá un mejor análisis de las normas jurídicas respecto a la conservación del ambiente bajo una metodología innovadora del derecho que procura regular a través del derecho la protección del ambiente.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el derecho privado voluntario **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño.

1.5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Explicar de qué manera la Autonomía de la voluntad **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño.

- Explicar de qué manera las áreas de conservación privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño.
- Explicar de qué manera la regulación ambiental privada **contribuye** en la conservación del ambiente de la Comunidad Campesina de San Pedro de Saño.

1.6 MARCO TEORICO

1.6.1 ANTECEDENTES

Internacional

Título: Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano

Autora: Adriana Espinosa González

Generales: Tesis Doctoral sobre Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Getafe, Mayo, 2015 Universidad Carlos III – Madrid – España. (Espinosa, 2015)

Según Espinosa (2015), la falta de equidad, las situaciones de discriminación, las vulnerabilidades y las distribuciones de poder injustas asociadas a tales problemas. El enfoque de derechos así entendido ha emergido en el ámbito de las Naciones Unidas, con el impulso de la sociedad civil, como una manera de abordar los

problemas ambientales teniendo en cuenta sus dimensiones humanas y se ha aplicado en las dos grandes vertientes de las interacciones entre ambos elementos: en la vertiente de retroalimentación (o, en otras palabras, el estudio del impacto negativo de la degradación ambiental sobre los derechos humanos y, viceversa, el impacto ambiental negativo de la vulneración de derechos humanos) y la vertiente de tensión o conflicto (dimensión negativa), vertientes sobre las cuales se hablará .

Por ello Espinosa (2015):

Por otro lado, la “ecologización” del derecho internacional de los derechos humanos es un proceso que ha implicado la incorporación de temáticas ambientales en el tratamiento de problemas relacionados con la protección de los derechos humanos, un fenómeno que, al margen de los impulsos institucionales adoptados en el seno de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, ha sido sobre todo liderado por la interpretación jurisprudencial de órganos judiciales o cuasi judiciales, en mayor medida, y como será objeto de estudio en la Parte II de esta investigación, teniendo como objeto de análisis los sistemas regionales americano y europeo de derechos humanos.

Por lo tanto, el enfoque integrado puede interpretarse entonces como la materialización política y jurídica de una determinada manera de comprender la interacción que mantienen ambos regímenes internacionales. Asimismo Espinosa (2015) precisa:

Esta perspectiva, considera que los ámbitos de protección del medio ambiente y de los derechos humanos pertenecen a dos áreas independientes pero en ocasiones vinculadas, con intereses autónomos pero a veces codependientes. Esta visión es la actualmente suscrita en el seno de las Naciones Unidas, bajo el impulso inicial de la primera Relatora Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, Fatma Ksentini. Asimismo, es la visión adoptada por un grueso de la doctrina especializada en la cuestión, como se verá enseguida, y la que se asume en el presente trabajo de investigación, según se explica infra. De este modo, en este capítulo se hablará de “enfoque integrado” para referir a la perspectiva que contempla una relación interdependiente entre el medio ambiente y los derechos humanos según se refleja en documentos programáticos de la agenda internacional, en la jurisprudencia y en la doctrina. (Espinosa 2015)

Este estudio se encomendó a la finalidad de analizar y subrayar el papel que los dos sistemas regionales de derechos humanos con más

trayectoria (el sistema interamericano y el sistema europeo) están desempeñando en la integración de las dos citadas disciplinas en el derecho internacional. Con ello, un objetivo último de la investigación es demostrar que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un marco adecuado para prevenir aquellos fenómenos de contaminación, originados dentro o fuera del territorio de un Estado, que afectan el ejercicio de los derechos humanos dentro del territorio o jurisdicción de ese Estado así como para ofrecer recursos efectivos a las víctimas de tales procesos de contaminación. Dicha tarea se acomete como principio epistemológico desde dos máximas determinadas, a saber una perspectiva holística o sistemática del derecho internacional y una perspectiva interdisciplinar.

Conclusiones:

- Los diferentes regímenes que integran el derecho internacional no pueden ser comprendidos como entes aislados entre sí ni como esferas compartimentalizadas, sino que son conjuntos de normas y principios que se permean y se influyen de modo constante y recíproco.
- El estudio de los sistemas de normas, valores y sujetos de protección que son objeto de estudio se acomete teniendo como base de conocimiento y aprendizaje la interacción de estos “sistemas” con los que le rodean.

Titulo Gestión de las Áreas Privadas de Conservación (APC) en Veracruz: Hacia la construcción de una propuesta para el Estado

Autora Giselle Constanza Zamorano Martínez

Generales tesis para Maestría en Gestión Ambiental para la Sustentabilidad Gestión de las Áreas Privadas de Conservación (APC) en Veracruz, para obtener el grado de maestra en Gestión Ambiental para la Sustentabilidad, Xalapa, Ver. Septiembre 2014. Por la Universidad Veracruzana – México. (Zamorano, 2014).

Según Zamorano (2014), las Áreas Privadas de Conservación (APC) representan en Veracruz, un esquema de conservación voluntaria, en el que la población se suma a los esfuerzos de la parte estatal, contribuyendo con ello a fortalecer los espacios naturales protegidos de la entidad e idealmente conservando ecosistemas poco representados en las áreas naturales protegidas de carácter federal y estatal. Los objetivos de esta investigación fueron de inicio, la elaboración de un diagnóstico de los procesos de gestión tanto de los organismos oficiales, como de los propietarios y a partir de ello proponer estrategias para el mejoramiento en la gestión de esta modalidad de conservación.

Por ello, según Zamorano (2014), el presente proyecto se desarrolló a partir de la revisión de expedientes de las APC en resguardo de la Secretaría de Medio Ambiente de Veracruz y de esquemas de participación abierta (foros, entrevistas y visitas) en donde coincidieron propietarios, tomadores de decisiones, la sociedad civil organizada y académicos; se desarrollaron discusiones relacionadas al tema y a partir

de ello se generaron líneas estratégicas para mejorar este creciente esquema de conservación en el estado. Para 2013, existían 95 APC certificadas por el gobierno estatal con gestión poco eficiente y esquemas de oportunidad poco claros. El fortalecimiento al marco legal y financiero, así como crear las condiciones para la generación de la línea base de información biológica en cada APC que se traduzca en Programas de Manejo o Documentos Técnico Rectores es ejemplo de ello. De éstas líneas estratégicas derivan una serie de acciones que pretenden fortalecer paulatinamente este esquema de conservación, aportando desde la academia a través de un ejercicio de participación de los involucrados, al ámbito de las políticas públicas y la gestión ambiental en general. (Zamorano, 2014).

El presente trabajo expone de manera general, los esfuerzos de conservación en materia de Áreas Naturales Protegidas en lo que respecta a esquemas gubernamentales, y particularmente, la historia de la conservación voluntaria.

La información se maneja en distintos niveles, local, nacional e internacional, buscando con ello mostrar los procesos de gestión ambiental que pueden ser o no exitosos y a partir de ello, construir una propuesta de gestión para estos sitios relevantes para la conservación y el desarrollo en Veracruz.

Conclusiones:

- La conservación y el uso sustentable de la biodiversidad se relacionan directamente con la posibilidad de garantizar una calidad de vida a las generaciones presentes y futuras,

constituyendo un aspecto indispensable para el enriquecimiento social y cultural.

- Estas estrategias se perfilan como elementos para la superación de la pobreza, y para el mantenimiento en el largo plazo de la economía de las distintas poblaciones del planeta. Por lo tanto, la biodiversidad es un recurso trascendental para el desarrollo humano sostenible y constituye una oportunidad para aprender a conocerla, respetarla y utilizarla de forma sustentable.

Nacional

Título: El Derecho Fundamental a gozar de una ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia

Autor: Pavel Gabriel Corillocla Terbullino

Generales: Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Mayor de San Marcos – 2006. (Corillocla, 2006).

Según Corillocla (2006) La presente investigación es el resultado de la preocupación personal por los problemas ambientales que se padece en muchos lugares del Perú y del planeta y por una preocupación profesional por los problemas de ineficiencia e ineficacia de las normas destinadas a proteger el medio ambiente.

En un primer momento, la inquietud por investigar temas sobre medio ambiente apuntó al derecho civil (responsabilidad extracontractual por daño ambiental y limitaciones al derecho de propiedad), luego el interés se trasladó al derecho administrativo, especialmente al sector energía. Pero en realidad, la preocupación iba más allá y el interés se trasladó

hacia la búsqueda de un fundamento, un sustento, por el cual la conducta del ser humano en relación con su medio ambiente se halla regulado. (Corillocla,2006).

Así surgió el interés de conocer la regulación del medio ambiente en la Constitución, en especial la del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana. Una vez tomada la decisión de elaborar una tesis sobre el tema, se empezó a buscar más información sobre medio ambiente y sobre derecho constitucional, especialmente lo relativo a derechos fundamentales. Con la información que se tenía se elaboró la siguiente Hipótesis principal: “Para que el derecho fundamental a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de la persona humana sea eficaz debe ser entendido como una disposición de derecho fundamental que contiene tanto un derecho individual cuanto un derecho social”. De esa manera, tomando como punto de partida la hipótesis, se empezó a recopilar mayor información bibliográfica, jurisprudencial, normativa y periodística y se empezó con el procesamiento de la información y, finalmente, se culminó con la redacción. (Corillocla 2006).

Conclusión

- El ámbito de aplicación del tema de investigación se circunscribe, principalmente, al Derecho constitucional y el Derecho ambiental; debido a que, por un lado, la eficacia del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y

adecuado es imprescindible para el cumplimiento de la Constitución como Norma Suprema.

- La eficacia de este derecho fundamental influye en la eficacia de todo el ordenamiento jurídico ambiental.

1.6.2 MARCO TEORICO

1.6.2.1. Derecho Privado

Teoría General del Derecho Privado por Jorge Parra Benítez

Según Parra (2019), los componentes del derecho privado, señala que para el desarrollo del presente estudio se considerarán como ramas tributarias del derecho privado, el derecho civil y el derecho comercial. Bien es sabido que otros ordenamientos particulares pudieran nutrirse del género del derecho privado, pero no se aludirá a ellos en lo sucesivo, sin que esto signifique que en alguna medida los esquemas que se propondrán no les sean aplicables.

En ese sentido los elementos de una teoría general La teoría se refiere al conocimiento especulativo y a las hipótesis que se estructuran sobre una materia.

Por ello la teoría general del derecho según Parra (2019), puede calificarse como el marco que contiene los conceptos válidos para los diversos órdenes jurídicos (en todos estarán presentes las nociones de norma jurídica, derecho subjetivo, deber jurídico, sujeto de derecho, etc.).

En ella encaja, entonces, la teoría general del derecho privado, que deberá reflejar un examen individual de los sujetos, de las cosas y de los actos jurídicos que integran las relaciones jurídicas que se suceden entre particulares o entre estos y el Estado cuando éste no actúa en ejercicio de poder soberano.

Desde luego, las tres anotadas áreas tendrán suficiencia si las precede un capítulo que recoja los principios generales que sirvan a la creación, aplicación e interpretación de las normas que integren el sector. En este orden de ideas, ha de asegurarse que el derecho privado -y en común para el civil y el comercial- posee esos principios, que beben su primera fuente en la Constitución Política. No ha de olvidarse que los principios generales son omnivalentes y plurivalentes, como pregonaba Miguel Reale. (Parra, 2019).

Al respecto, según Parra (2019), la importancia de la tesis de Messineo, según la cual toda teoría contiene dos grandes partes: la dogmática, que descubre los principios que constituyen la quintaesencia de los conceptos; y la sistemática, que es la encargada de agruparlos, como su nombre lo indica, de convertirlos en sistema. Claro está que hoy la teoría general debe procurar una utilidad concreta, que ha de ser la de conectar el derecho con la realidad. Debe observarse que en el derecho civil y comercial positivos colombianos se dibujan con claridad los tres enfoques teóricos anotados. En el Código Civil, el libro I se dedica a los sujetos; el II, a las cosas; y el IV, a los actos y negocios. Igualmente, el Código de Comercio en sus libros I y II se ocupa de los sujetos; en el libro III, de los bienes (que son típicos: el establecimiento de comercio, los títulos valores y la propiedad industrial); y en el libro IV de las obligaciones y contratos.

Asimismo, Parra (2019) señala el Principio de la consensualidad:

Este vocablo, consensualidad, que no recoge el diccionario de la Real Academia, evoca en derecho, como sabemos, el consentimiento. Como principio, lo podemos presentar como la circunstancia de ser

suficiente ese consentimiento para ser perfectos jurídicamente los actos mercantiles es, por oposición a formalismo (solemnidad o fórmulas), como la mayor libertad que disponen los sujetos de derecho para concertar sus actos, negocios y obligaciones comerciales. O sea: ser bastante el acuerdo de voluntades o la declaración unilateral de voluntad, por sí solos, para producir efectos jurídicos en el ámbito del derecho comercial. Y algo más: ser una regla legal. Por su origen consuetudinario, es indudable que el derecho mercantil no es un derecho apegado al formalismo. También se explica esto, frente a su género derecho civil, por la clásica división o tradicional reparto de ocuparse el derecho comercial de la circulación de los bienes muebles, y el derecho civil de la riqueza inmobiliaria. (Parra 2019).

1.6.2.2. Teoría del Derecho Público y Derecho Privado por Elvia Arcelia

Quintana Adriano

Según Quintana (2006), el derecho privado era, así, el que regía a los particulares; sus normas podían ser modificadas por la voluntad de los individuos a quienes estaban dirigidas, y de hecho, en sus orígenes, este derecho emanaba de las agrupaciones familiares con el objeto de regular únicamente las relaciones entre particulares, las cuales podían ser de carácter familiar o patrimonial. Quintana (2006) precisa que:

De aquí que se diga que el derecho privado fue la fuente primaria del derecho romano. El derecho privado, se clasificaba a su vez en derecho natural, derecho de gentes y derecho civil; el primero se refería a todos aquellos derechos provenientes de la voluntad divina en relación con la naturaleza del hombre, se integraba por todas las leyes que la naturaleza impone a los seres animados, pero que se distingue del instinto que mueve a los animales, porque el hombre tiene conciencia y razón. El derecho de gentes contenía todas las reglas aplicables a todos los pueblos que no pertenecían a Roma. Finalmente, el derecho civil se refería a aquellas reglas específicas de cada pueblo; los jurisconsultos romanos se refieren al *ius civile* como *ius proprium civium romanorum*, es decir, aquél reservado únicamente para los ciudadanos romanos y del cual no gozaban nunca los extranjeros. El derecho privado comprendía todo el sistema de justicia privada o autodefensa, que por mucho tiempo funcionó con autonomía e independencia de las autoridades; esta “autojusticia” se observaba principalmente en el ámbito civil y penal, donde los magistrados

intervenían en los procesos únicamente como árbitros, pero nunca con su calidad de imperium.

Así, el *ius privatum* se encontraba siempre sujeto a la voluntad de los particulares. De lo anterior se comprende que la fuente formal del derecho privado fuera la jurisprudencia, ya que, cuando ésta era aplicada en algún tribunal, era inminente que lo que se aplicaba era la voluntad de los particulares, pero orientada y sancionada por el pretor. El sistema de “autojusticia” se fue debilitando cuando el Estado empezó a tener una mayor participación en la solución de las controversias que llegaban a plantearse entre los particulares; el derecho privado comenzó a decaer, ante un derecho establecido por el Estado para el bien común, lo cual se acentuó con el debilitamiento de las familias como instituciones políticas. (Quintana 2006).

1.6.2.3. La Teoría del Derecho Público y Privado, según Yurisander Diéguez

Méndez

Según Diéguez (2018), señala que el derecho sirve para regular y armonizar las relaciones entre los integrantes de una sociedad y de un Estado; para ello, en las naciones occidentales, prevalece la opinión, originada desde el derecho romano, de que la división *divisionis* del derecho objetivo será en derecho público y derecho privado; división que seguramente ha sido tomada del texto de Ulpiano; de este modo las diversas ramas del derecho se fueron desarrollando y subdividiendo siguiendo las líneas de esta distinción.

La clasificación, en la doctrina, del derecho positivo, muestra efectivamente la existencia de la división en público y privado, pero, lo importante es saber si esta clasificación tiene los fundamentos necesarios para justificarla de forma

científica y jurídicamente racional. Por tanto, la determinación de un criterio que permita fundar en forma racional y jurídica la distinción entre derecho público y privado constituye uno de los problemas de la ciencia y de la filosofía del derecho. Al respecto, se han elaborado diversas teorías; están las que pretenden fundamentar la existencia de la división del derecho general en dos ramas, el público y el privado; las que señalan que se debe hablar de una tercera rama, el derecho mixto; y las que niegan la existencia de cualquier división. Algunos autores, como Radbruch, consideran la distinción como un a priori lógico, diversas tendencias se dirigen hacia la eliminación —Duguit—, o hacia una atenuación, considerándola simplemente relativa, como lo es en opinión de Kelsen. Dice Ennecerus que se trata de una distinción históricamente condicionada pero no lógicamente necesaria.

1.6.2.4. Teoría de los Elementos de Derecho Privado por Calvo Mejjide

Según Calvo (2016), las Ramas del derecho privado son el Derecho Civil. Constituye el núcleo central del derecho privado. Es un derecho general, en cuanto es aplicable a todas las personas prescindiendo de sus circunstancias peculiares, y un derecho común, por cuanto se aplica a la generalidad de las relaciones, a menos que exista un ordenamiento o estatuto especial. Por lo mismo es supletorio: rige a falta de una norma especial diversa, como lo son las del Código del Trabajo o del Código de Comercio.

Según Calvo (2016):

El derecho civil regula las relaciones de los individuos desde el nacimiento hasta la muerte, tanto en su vida familiar, como en el ámbito económico. Por eso, es la más general y amplia de las ramas del derecho y constituye el ordenamiento básico de nuestra tradición jurídica. Sin embargo, de su estructura originaria se han desmembrado algunas ramas específicas, subsistemas especiales del derecho privado, como el derecho comercial o el derecho del trabajo.

Derecho Comercial. Sus orígenes deben vincularse a la actividad profesional de los comerciantes. El derecho comercial aparece originalmente como el derecho estatutario de los comerciantes. Bajo la influencia liberal su carácter netamente profesional cede paso a una naturaleza más objetiva (en oposición a un estatuto personal) de un derecho que rige ciertas actividades: los actos de comercio. (Calvo 2016)

1.6.2.5. Conservación del Ambiente según el MINAM-Ministerio del Ambiente.

La Política Nacional del Ambiente se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las

Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

En tal sentido, en base al proceso de integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos de las políticas públicas y la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones, la Política Nacional del Ambiente es un instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas. Asimismo, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. La Política Nacional del Ambiente considera los lineamientos de las políticas públicas establecidos por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

El Perú es un país con un importante patrimonio natural y cultural, que ofrece múltiples oportunidades de desarrollo mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral de la calidad ambiental y la realización de actividades socioeconómicas con criterios de competitividad y proyección regional y mundial. En razón a ello, la Política Nacional del Ambiente se sustenta en el análisis situacional que se sintetiza a continuación: 1. El Perú es uno de los 15 países con mayor diversidad biológica del planeta.(Ministerio del Ambiente 2009).

1.6.2.6. Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones

Según Solano Pedro (2009), las relaciones entre desarrollo humano y sostenibilidad, mencionadas en el capítulo 1 de este Informe, constituyen el

marco para el tratamiento de los problemas de conservación ambiental que se abaten sobre el país. La profundidad de estos problemas y la tendencia al incremento de los conflictos sociales que afectan principalmente a los espacios rurales y a la población que vive en pobreza deberán ser enfrentadas con una amplia convocatoria a todos los sectores involucrados y a cuya cabeza le corresponde colocarse al Estado. Un objetivo esencial de todo ello es proteger las condiciones de desarrollo de amplios segmentos de la sociedad peruana.

El examen que sigue se concentra en la situación de los recursos hídricos, suelos y residuos sólidos, por su relación directa con la gestión de cuencas y el desarrollo humano, temas centrales de este Informe. Se hace referencia luego a los impactos del cambio climático sobre las cuencas y a la necesidad de establecer precios al agua y a los servicios ambientales.

El intolerable deterioro de los Recursos

Segun Solano Pedro (2009), los Recursos hídricos y cuencas Documentos oficiales, así como expresiones de autoridades y de organismos internacionales, dan cuenta del nivel de deterioro que ha alcanzado el ambiente y los recursos naturales en el país. En este contexto de cuencas muy deterioradas, la situación de los recursos hídricos es particularmente grave. A inicios de la presente década, un estudio realizado en 10 proyectos hidráulicos en la costa del Perú identificó 37 problemas de gestión, la mayor parte de ellos de carácter realmente crítico. Vale la pena resumir los resultados de ese estudio (Ministerio del Ambiente, 2009):

- Por el lado administrativo, la falta de un marco legal coherente ha conducido a una muy baja eficiencia en el uso y manejo del agua, especialmente en el sector agrario y a la explotación irracional de las fuentes de agua superficial y subterránea.
- En cuanto a los aspectos físicos, se registra un incremento de la contaminación del agua (química y biológica) por minas operativas y abandonadas y los efluentes de aguas de uso doméstico e industrial. Se reporta también una alta vulnerabilidad de la infraestructura a las inundaciones y las erosiones y la falta de medios de previsión de los eventos climatológicos extraordinarios.
- Sobre los aspectos institucionales, el estudio subraya la gestión fragmentada del agua sin clara delimitación de competencias, la carencia de una autoridad nacional, la ausencia de eficientes mecanismos de administración local e insuficientes presupuestos.
- Los problemas de carácter socioeconómico y financiero se refieren a los altos índices de pobreza y escasa capacidad de pago en el sector agrario, pero también a la falta de pago por parte de las empresas hidroeléctricas. • Sobre los problemas ambientales, el estudio documenta y cuantifica la contaminación de los ríos que afecta la calidad del agua, los vertimientos de aguas negras que reciben los ríos desde las ciudades y la contaminación

agrícola difusa, por uso de pesticidas y fertilizantes, sin que exista control alguno.(Ministerio del Ambiente 2009).

1.6.2.7. Teoría del Desarrollo Sustentable por Alberto Pascó-Font Quevedo

Según Font (1999), a principios de la década de los setenta, se empezó a tomar conciencia de que el stock de recursos naturales era finito y que esto imponía límites al crecimiento económico mundial. El libro *Los límites del crecimiento*, publicado en 1972, criticó el enfoque de desarrollo depredador de los recursos naturales imperante en el momento, poco antes de la primera crisis petrolera. Aunque las mejoras tecnológicas han demostrado que se puede tener cierta dosis de optimismo sobre este tema, las limitaciones impuestas por el stock de recursos naturales ya son parte integral de la discusión sobre el desarrollo. Entre el stock de recursos naturales también se puede incluir a los recursos ambientales.

Font (1999) explica que:

La constatación de que las actividades humanas deterioran la dotación del planeta de recursos ambientales como el aire, la capa de ozono, etc., también ha cuestionado el concepto de desarrollo económico imperante: no basta aumentar la producción de bienes y servicios si simultáneamente se socavan las bases del hábitat terrestre. La concepción de lo que Colby y Sagasti denominan “economía de la frontera”, que data de los años cincuenta, tomaba a los recursos naturales como ilimitados, de manera que el desarrollo económico no estaba vinculado o afectaba a la naturaleza. En

contraposición, a fines de los sesenta y principios de los setenta aparece la visión de ecología profunda, que plantea la visión totalmente opuesta: el hombre destruye la naturaleza con sus opciones y es él el que debe adaptarse a su entorno, entre otras cosas reduciendo el crecimiento poblacional.

De la confluencia de estas dos corrientes han surgido corrientes que han ido de la simple protección ambiental a una visión más sofisticada y holística de ecodesarrollo que integra factores sociales con metas económicas y ecológicas de largo plazo. Como resultado de estas constataciones, durante los últimos años los temas del medio ambiente y los de desarrollo se han vinculado estrechamente. La preocupación por el medio ambiente está revolucionando la teoría tradicional del desarrollo y del crecimiento económico. Elevar el PBI per cápita (tal y como éste es medido en la actualidad) no es necesariamente un síntoma de desarrollo si en el proceso se socavan las bases del crecimiento futuro.

Por eso lo importante no es sólo crecer, sino hacerlo de una manera viable en el largo plazo o, en otras palabras, hacerlo de manera sustentable. Éste no es un tema exclusivo de los países desarrollados. El deterioro de los stocks naturales, los crecientes problemas sanitarios, y la degradación del medio ambiente debido a acciones derivadas de situaciones de pobreza extrema, han hecho que el tema del desarrollo sustentable sea prioritario en la agenda de los países en desarrollo. Desafortunadamente, usualmente el debate al respecto se ha planteado en términos conflictivos: se ha visto como incompatible lograr simultáneamente el crecimiento económico y preservar la calidad ambiental en los países subdesarrollados. Sin embargo, Beckerman

(1992) referenciado por Font (1999), señala que si bien en los estados iniciales de crecimiento en los países subdesarrollados la calidad del aire y del agua tiende a empeorar, en el largo plazo, mientras más rico sea el país, mejor es la calidad de su medio ambiente. (Font ,1999).

1.6.2.8. Teoría de los Recursos Renovables

Según (Font ,1999), señala que los recursos naturales renovables son aquellos que son provistos en forma continua por la naturaleza sin que, en promedio, se altere sustancialmente sus existencia. Sin embargo, una condición necesaria para que no se pierda el potencial de estos recursos es que las políticas y técnicas de explotación se lleven a cabo sin depredar. En caso contrario, y como se mencionó anteriormente, estos recursos se pueden extinguir y convertirse en no renovables.

A continuación se presenta un panorama general de la situación de los recursos naturales renovables en el Perú, prestando particular atención a la dotación de estos recursos y a los problemas que se enfrentan en el manejo de los mismos. Recursos forestales Los bosques y los recursos forestales tienen una importancia vital para el desarrollo del hombre. Sin embargo muchas veces su explotación y uso se realizan de manera irracional y económicamente insostenible. El Perú es uno de los países en el mundo con mayor extensión boscosa. Aproximadamente el 55% del territorio peruano está conformado por bosques, es decir, 129 millones de hectáreas. Adicionalmente, los bosques amazónicos presentan una gran diversidad de especies forestales, por ejemplo, en el Parque Nacional Yanachaga-Chemillén (Oxapampa) se calcula que existen entre 5,000 y 10,000 especies en sus 122,000 hectáreas de extensión, a diferencia de los bosques de clima

templado que se distinguen por la homogeneidad de las especies que albergan. Aunque la heterogeneidad de los bosques tropicales dificulta su explotación, son una fuente muy variada de materias primas.

Los recursos de los bosques han sido sometidos a una utilización intensiva ya sea como fuente de energía, de madera o de materiales para la industria. Esto, aunado a los deficientes sistemas de manejo (quema de bosques y de pastos, por ejemplo), está conduciendo a una lamentable pérdida de recursos y de deterioro del medio ambiente. El Perú cuenta con importantes recursos forestales, La actividad económica derivada de la explotación de los recursos forestales es significativa.

1.6.2.9. Teoría: Marcos Regulatorios Nacional de Áreas Protegidas, por Pedro Solano.

Según Solano (2009), el sistema peruano de Áreas Naturales Protegidas es un sistema joven y en proceso de consolidación. A pesar que han transcurrido 48 años desde la declaración del primer Parque Nacional en el Perú, las 63 áreas protegidas actuales de nivel nacional más otras 20 de nivel departamental y privado, distan mucho aún de ser un modelo de gestión sostenible y eficiente. A nivel institucional, pareciera que la historia recién comienza. Fue apenas en el año 2008 que las áreas protegidas dejaron de pertenecer al portafolio del Ministerio de Agricultura y pasaron al recién creado Ministerio del Ambiente.

Según Solano (2009), explica:

La creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP dentro de este Ministerio del Ambiente, representa una oportunidad enorme de consolidar por fin un sistema que día a día enfrenta

amenazas múltiples como la tala y la minería ilegal, el cambio de uso de la tierra para agricultura, ganadería y plantaciones forestales y las constantes invasiones para asentamientos humanos. Estas amenazas constituyen grandes desafíos para el nuevo SERNANP.

Al mismo tiempo encara el reto de construir e implementar un modelo de gestión eficiente y que se integre en las estrategias de desarrollo del país y que asegure un cambio en el paradigma; de modo que las áreas protegidas dejen de ser percibidas como una carga o lastre en las macro decisiones político económicas.

El presupuesto público para las áreas protegidas es aún mínimo e insuficiente, pero mientras las áreas protegidas no sean asumidas como instrumentos para las estrategias de desarrollo del país, difícilmente ese presupuesto será incrementado. Un tema nuevo e igualmente relevante es el proceso de descentralización y gobernanza en el Perú, y donde las áreas protegidas están también presentes. Hace pocos años que el Perú ha empezado a desarrollar áreas protegidas de niveles sub-nacionales así como áreas protegidas privadas y comunitarias.

Las áreas protegidas marinas, marino-costeras y transfronterizas permanecen aún como un tema pendiente, donde ya hay algunas iniciativas interesantes en marcha pero donde se requiere aún de decisiones políticas vinculantes y de un mayor desarrollo normativo. Con esto dicho, es también cierto que la legislación peruana para las áreas naturales protegidas en el Perú es muy completa y madura. Con un Plan Director elaborado entre 1993 y 1995 y que se basó en una amplia investigación y en un proceso altamente participativo,

el Plan definió las bases para diseñar la propuesta de Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobados en 1997 y 2001 respectivamente. Desde entonces, ha sido práctica común del Sistema la elaboración y aprobación de diversas normas legales complementarias, siempre bajo procesos participativos. Esto muestra las intenciones de buena gobernanza del Sistema cuando se trata del diseño de legislación. Sin embargo, esta buena legislación peruana tiene aún como materia pendiente todo lo referente a garantizar su implementación o enforcement: áreas protegidas gestionadas con limitaciones presupuestales, escaso personal y poco respaldo político son también áreas totalmente vulnerables a usos ilegales e indebidos.

Y por el momento, no existen capacidades ni voluntad suficientes para controlar esos malos usos. Perú es un país sudamericano bajo gobierno unitario, con un territorio de 128 millones de hectáreas y una población aproximada de 29 millones de personas. El territorio peruano comprende 83 zonas de vida¹ y una gran diversidad biológica lo que lo ha calificado como uno de los 17 países con mayor biodiversidad en el planeta. La ubicación geográfica del Perú, entre los andes amazónicos sudamericanos y la costa del océano pacífico con presencia constante de la corriente de Humboldt, ha determinado que el país tenga una marcada división entre una costa semi árida con fuertes corrientes de aguas frías (10 por ciento del territorio terrestre), una zona andina montañosa con alturas de hasta los 6,800 msnm (30 por ciento aproximadamente) y una exuberante selva amazónica que cubre cerca al 60% del territorio peruano. La población peruana sin embargo está altamente concentrada en la costa, donde vive el 70 por ciento de la población está

concentrada en la costa, con 8 millones de peruanos (casi la tercera parte de la población nacional) viviendo en la capital, Lima.

Según Solano (2009), el primer Parque Nacional peruano fue establecido en 1961 mediante Ley del Congreso de la República. Desde esa fecha se han establecido 63 áreas protegidas de nivel nacional, 4 de nivel regional o departamental y 16 áreas de conservación privadas que en su conjunto conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.

El SINANPE cubre cerca de 20 millones de hectáreas que equivalen casi al 15 por ciento del territorio nacional. Hasta el año 2008, el SINANPE fue administrado por oficinas de distinto nivel y denominación bajo el Ministerio de Agricultura. En el año 2008, estas funciones fueron asignadas al recién creado Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, que es un organismo técnico especializado bajo el portafolio del nuevo Ministerio del Ambiente.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas tiene su base legal principal en la Ley de Áreas Naturales Protegidas (ANP), aprobada por el Congreso de la República en julio de 1997, la cual incluye varias regulaciones generales y específicas. Al mismo tiempo existen otros instrumentos y normas ambientales que abordan temas de áreas naturales protegidas. (Solano ,2009).

1.6.3 MARCO CONCEPTUAL

Conservación

La definición legal de área natural protegida en la legislación peruana está fuertemente influenciada por la definición de 1994 de la UICN, destacando la conservación de la diversidad biológica como el elemento central y necesario para calificar a un área como área natural protegida. Respecto a áreas bajo marcos de convenios internacionales, el Reglamento de la Ley de áreas naturales protegidas (ANP) incluye a los Sitios de Patrimonio Mundial Natural y los Sitios de Patrimonio Mundial Natural y Cultural, así como a las Reservas de Biosfera. Todos los sitios peruanos declarados e inscritos como de Patrimonio Mundial Natural y de Patrimonio Mundial Natural y Cultural, así como las Reservas de Biosfera peruanas reconocidas por UNESCO coinciden con áreas naturales protegidas. (Solano ,2009).

Derecho ambiental.

Conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos aislados que constituyen el sistema. Y medio ambiente, es igual que medio: etimológicamente, medio, es lo mismo que ambiente, el carácter redundante de esta última expresión sigue provocando polémicas. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2007).

Daño ambiental.-

Es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los

ecosistemas. Si bien el daño ambiental puede ser producido de manera casual, fortuita o accidental, por parte de la misma naturaleza, el daño jurídicamente regulable es aquel que es generado por una acción u omisión humana que llega a degradar o contaminar de manera significativa y relevante el medio ambiente. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2007).

Área protegida

Un área protegida es “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados” (consultado 2019 en <https://www.sernanp.gob.pe/>).

Áreas protegidas privadas

La legislación peruana contempla desde el año 1997 la figura de las áreas de conservación privadas, como un nivel de áreas naturales protegidas complementarias a las áreas naturales protegidas nacionales. Estas áreas son voluntariamente sometidas a condiciones de uso especiales por sus propietarios para garantizar la conservación de la diversidad biológica, paisajes y servicios ambientales. El gobierno peruano da una aprobación formal a las áreas de conservación privadas a través de la norma de más alto nivel a nivel ministerial que es la Resolución Ministerial. La palabra empleada para esta aprobación no es “establecimiento” o “declaración” sino “reconocimiento”, ya que se entiende que las áreas de conservación privadas son esfuerzos voluntarios de los propietarios, reconocidos por el gobierno.

Las áreas de conservación privadas han sido reguladas a través del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y de otras normas complementarias (Solano ,2009).

Derecho

Proviene del latín directum que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta. En ese sentido, se crearon normas de castigo o sanción que garantizarán una convivencia correcta entre los individuos. El Derecho, desde el punto de vista doctrinario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad. (Reyes 2012).

Derecho público

El Derecho público ius publicum, es el conjunto de normas que regula las relaciones y funciones del Estado, y las relaciones de éste con los particulares. (Reyes 2012).

Derecho privado

El Derecho privado es el ius singulorum, es el conjunto de normas que regula las relaciones entre los particulares (Reyes 2012).

Derecho Civil:

Es el conjunto de normas jurídicas y disposiciones que regulan las relaciones de los particulares en lo referente a su persona, cosas, sucesiones, obligaciones y contratos. (Reyes 2012).

Derecho ecológico

Este Derecho surgió a raíz de que el ser humano ha visto los efectos del cambio climatológico que ha sufrido el mundo, es por eso que ha tenido interés por cuidar su entorno natural, por ello ha creado instituciones y legislado con el fin de producir instrumentos normativos para regular esta disciplina. El Derecho Ecológico es el conocimiento que permite el análisis de las relaciones que surgen entre el ser humano y la naturaleza, y a las cuales se les requiere dar un contenido jurídico, teniendo como objeto las relaciones que se entablan entre el sistema jurídico y el ecosistema (Reyes 2012).

1.6.4 MARCO LEGAL

1.6.4.1. Constitución Política del Perú de 1993.-

Nuestra carta magna regula todos los derechos intrínsecos de las personas que habitan en el Perú, así mismo establece los lineamientos respecto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º inciso 22) de nuestra carta magna, se puede comprender que dicho precepto legal tiene como base dogmática el vivir en un ambiente puro que contribuya a un apropiado desenvolvimiento de nuestra existencia en el que se garantiza nuestro derecho a la vida y la salud.

Artículo 68º.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

1.6.4.2. Ley General del Ambiente (LGA N° 28611).

Los inicios del tema ambiental en el Perú se remontan con la promulgación del Código del Medio Ambiente (CMA) en 1990, en dicha época se inició en nuestro país procesos destinados a establecer políticas y métodos de gestión ambiental que hicieran posible la aplicación de esta legislación ambiental. Así, el CMA fue una norma innovadora en su momento, pues fue la primera en desarrollar la gestión ambiental peruana al reconocer importantes principios, lineamientos y mandatos, así como dar un enfoque transectorial a la misma.

Sin embargo, si bien el CMA fue la norma marco que orientó el desarrollo de la normatividad ambiental, en los últimos años se fueron desarrollando diferentes aspectos que ya no guardaban correspondencia con la misma, por lo que fue necesario elaborar una nueva ley que estructurase el conjunto de leyes y reglamentos aprobados desde su promulgación y que, a la vez, estableciera consistencia con el marco institucional.

De este modo, con el establecimiento de la comisión revisora del CMA, mediante ley 27980, se dio inicio a la elaboración de la nueva Ley General del Ambiente (LGA)⁶², la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre del 2005 mediante la Ley 28611. La LGA, que derogó al CMA, sintetiza el desarrollo de la normativa desencadenado durante los 15 años de vigencia de la misma, siendo por tanto la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, que establece

los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a vivir en un ambiente saludable.

En un sentido amplio, la legislación ambiental comprende todas las normas de los diversos niveles existentes (Tratados Internacionales, Constitución, Leyes, Decretos y Resoluciones, etc.) que directa o indirectamente se relacionan con el mantenimiento de un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida. Estrictamente hablando, la legislación ambiental está conformada por las normas que regulan los elementos que componen el ambiente natural o biósfera (aire, suelos, aguas, recursos naturales no renovables, diversidad biológica, etc.) el ambiente humano o tecnosfera (las ciudades y los aspectos asociados a su administración como la salud ambiental, la generación de residuos sólidos, emisiones gaseosas, vertimientos residuales, radiaciones no ionizantes patrimonio cultural, etc.) y las que se refieren al ambiente en su conjunto.

1.6.4.3. LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Ley No. 26834

Artículo 12o. - Los predios de propiedad privada podrán a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en toda o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento. A las Áreas de Conservación Privada les son de aplicación, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en la presente Ley.

1.6.4.3. Resolución Ministerial N° 365-2014-MINAM

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Ilish Pichacoto, por el período de diez (10) años, sobre una superficie total de trescientos veintinueve hectáreas y dos mil seiscientos metros cuadrados (329.26 ha) del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Saño, inscrito en la Partida Registral N° 02008080 de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, ubicada en el distrito de Saño, provincia de Huancayo, departamento de Junín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto, proteger y conservar el hábitat de las especies de flora y fauna presentes en la quebrada Ilish Pichacoto, contribuyendo al adecuado funcionamiento del sistema hídrico de la quebrada de forma que garantice los bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible comunal, distrital y regional.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo No 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de las obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 11 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-

SERNANP, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal, y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen una carga vinculante para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

1.7 HIPOTESIS

1.7.1. HIPOTESIS GENERAL

El derecho privado **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

1.7.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- La Autonomía de la voluntad privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

- Las áreas de conservación privada **contribuyen** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.
- La regulación ambiental privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

CAPITULO II

METODOLOGIA

2.1 METODO DE INVESTIGACIÓN

Correspondería la Básica.

Según Muntané (2010) señala:

Investigación básica: Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

Investigación aplicada: También recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada depende de los resultados y avances de la investigación básica. Es decir, toda investigación aplicada requiere un marco teórico, aunque lo que le interesa son las consecuencias prácticas.

La naturaleza de la presente investigación corresponde a un análisis jurídico del derecho privado frente a una realidad existente (Las áreas de conservación privada) como la conservación de un espacio reconocido por

el Estado mediante una norma jurídica, por lo que le correspondería a ser una investigación básica puesto que se caracteriza y se origina en un marco teórico (derecho Privado) y el objetivo la conservación de los Recursos Naturales en el distrito de San Pedro de Saño.

2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según, Morone (2017), el tipo de investigación es la básica aplicada porque va a desarrollar la descripción jurídica del derecho privado y su naturaleza en la conservación del ambiente

2.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Nivel Descriptivo Correlacional

Por qué se va a desarrollar las características del problema del estudio, básicamente correspondería al derecho privado en su máxima expresión

2.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Explicativa

M – derecho privado voluntario

OX- conservación de los recursos naturales

M-----OX

2.5 POBLACION Y MUESTRA

Se realizará un muestreo no probabilístico (no aleatorio): Por razones de estrictamente técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales, pobladores y trabajadores del gobierno regional), Población: 300 personas

Muestra:

50 pobladores del Distrito de San Pedro de Saño

2.6 TECNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIONDE DATOS

Las técnicas de investigación, se estudiarán dos formaras generales:
técnica documental y técnica de campo.

Según Morone (2017) Las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento. Encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que se deriva de ellas.

2.6.1. Técnicas de recolección de información:

Encuestas

Fichas de observación

Matriz de Competencias

2.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Análisis documental

La entrevista

2.7. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Recolección de Datos y se utilizará en programa SPSS

2.8. TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE DATOS

Procesamiento con Excel y/o SPSS.

La interpretación de los resultados.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

3.1.1. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 1

La Autonomía de la voluntad privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

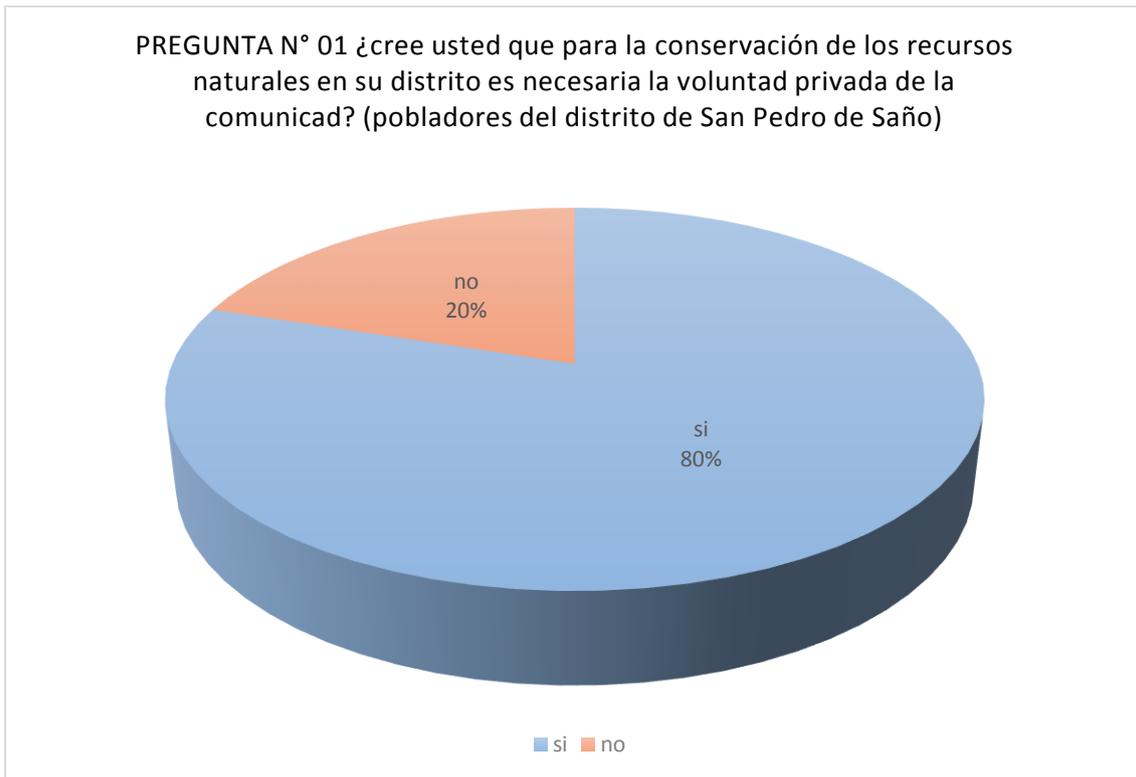
Tabla 1

PREGUNTA N° 01 ¿cree usted que para la conservación de los recursos naturales en su distrito es necesaria la voluntad privada de la comunicad? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	40	80%
b. A veces	10	20%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 1



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION:

De acuerdo al grafico el 80% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados **si cree** que para la conservación de los recursos naturales en su distrito es necesaria la voluntad privada de la comunicad. Por otro lado, el 20% de los pobladores

del distrito de San Pedro de Saño encuestados **no** cree que para la conservación de los recursos naturales en su distrito es necesaria la voluntad privada de la comunicad.

Tabla 2

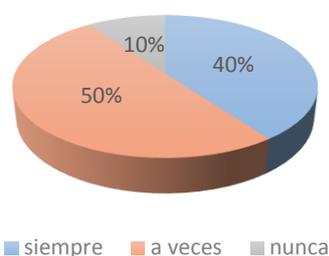
PREGUNTA N° 02 ¿cree usted que la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	20	40%
b. A veces	25	50%
c. Nunca	5	10%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 2

PREGUNTA N° 02 ¿cree usted que la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 40% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **siempre** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental. Por otro lado, el 50% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **a veces** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental. Por último, el 10% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **nuca** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental.

Tabla 3

PREGUNTA N° 03 ¿cree usted que para la conservación de los recursos ambiental es necesaria la voluntad privada de la comunidad? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	12	80%

b. No	3	20%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 3



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION:

De acuerdo al grafico el 80% de los abogados especialistas encuestados cree que para la conservación de los recursos ambiental **si** es necesaria la voluntad privada de la comunidad. Así mismo el 20% de los abogados especialistas encuestados cree que para la conservación de los recursos ambiental **si** es necesaria la voluntad privada de la comunidad.

Tabla 4

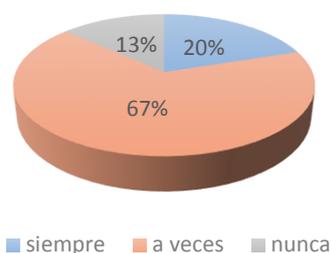
PREGUNTA N° 04 ¿cree usted que la voluntad privada garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	3	20%
b. A veces	10	67%
c. Nunca	2	13%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 4

PREGUNTA N° 04 ¿cree usted que la voluntad privada garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad? (abogados especialistas)



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 20% de los abogados encuestados cree que la voluntad **privada siempre** garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad. Por otro lado, el 67% de los abogados encuestados cree que la voluntad privada **a veces** garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad. Por último, el 13% de los abogados encuestados cree que la voluntad privada **nunca** garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad.

3.1.2. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 2

Las áreas de conservación privada **contribuyen** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

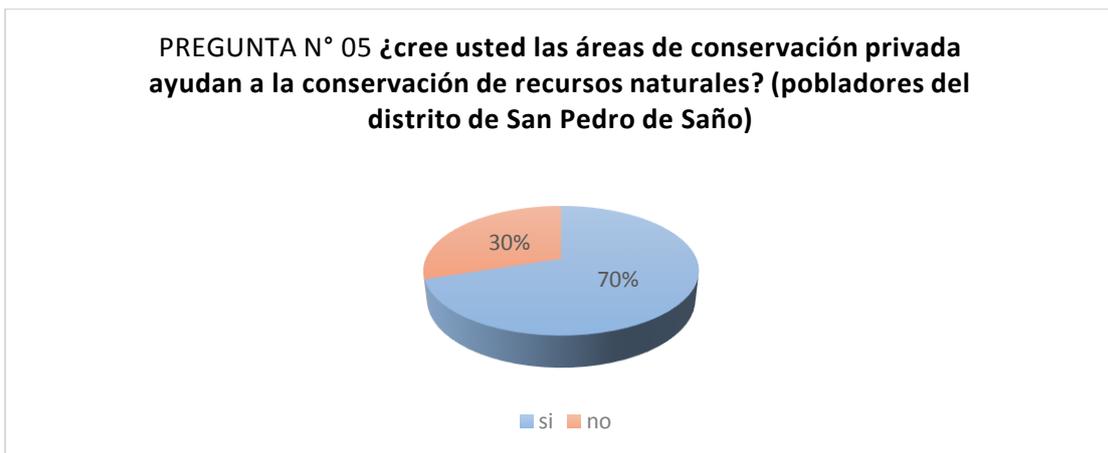
Tabla 5

PREGUNTA N° 05 ¿cree usted las áreas de conservación privada ayudan a la conservación de recursos naturales? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	35	70%
b. No	15	30%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 5



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 70% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree las áreas de conservación privada **si** ayudan a la conservación

de recursos naturales. Por otro lado, el 30% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree las áreas de conservación privada **no** ayudan a la conservación de recursos naturales.

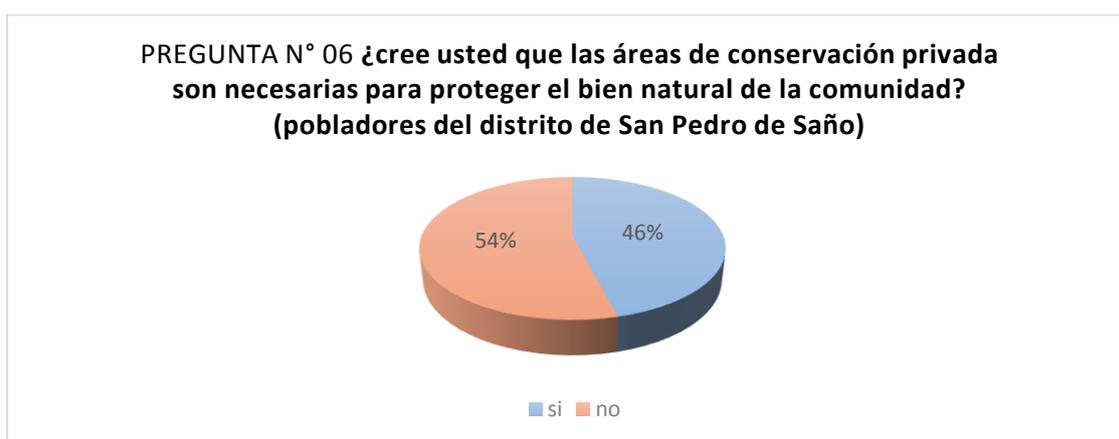
Tabla 6

PREGUNTA N° 06 ¿cree usted que las áreas de conservación privada son necesarias para proteger el bien natural de la comunidad? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
c. Si	23	46%
d. No	27	54%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 6



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 46% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que las áreas de conservación privada **si** son necesarias para proteger el bien natural de la comunidad. Así mismo el 54% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que las áreas de conservación privada **no** son necesarias para proteger el bien natural de la comunidad.

Tabla 7

PREGUNTA N° 07 ¿cree usted que las áreas de conservación privada garantizan la conservación de los recursos naturales? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	8	53%
b. A veces	5	33%
c. Nunca	2	14%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 7



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 53% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **siempre** garantizan la conservación de los recursos naturales. Por otro lado, el 33% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **a veces** garantizan la conservación de los recursos naturales. Por último, el 14% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **nunca** garantizan la conservación de los recursos naturales.

Tabla 8

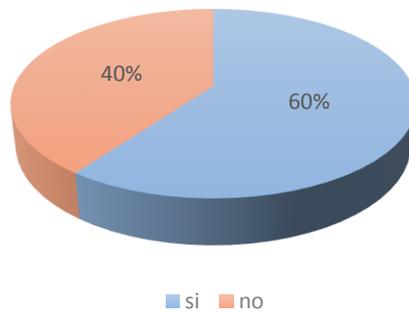
PREGUNTA N° 08 ¿cree usted que las áreas de conservación privada permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	9	60%
b. No	6	40%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 8

PREGUNTA N° 08 ¿cree usted que las áreas de conservación privada permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina? (abogados especialistas)



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 60% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **si** permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina. Así mismo el 40% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **no** permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina.

3.1.3. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 3

La regulación ambiental privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

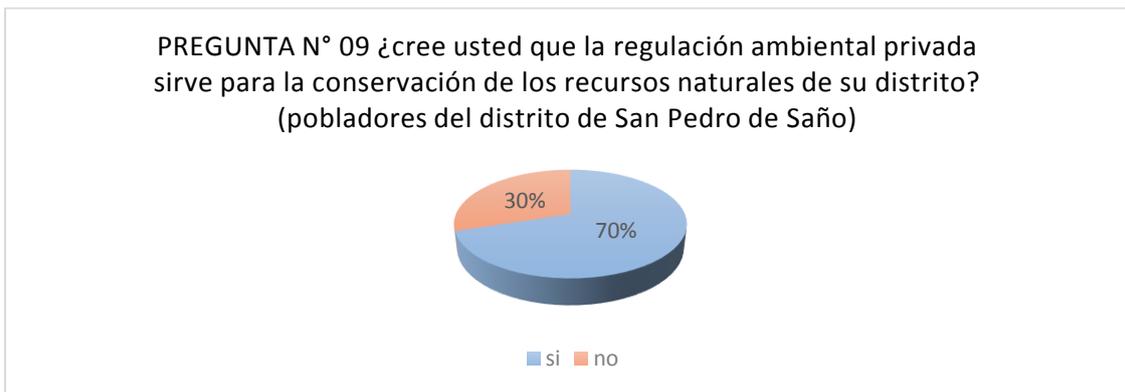
Tabla 9

PREGUNTA N° 09 ¿cree usted que la regulación ambiental privada sirve para la conservación de los recursos naturales de su distrito? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	35	70%
b. No	15	30%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 9



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al gráfico el 70% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** sirve para la conservación de los recursos naturales de su distrito. Por otro lado, el 30% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental privada **no** sirve para la conservación de los recursos naturales de su distrito.

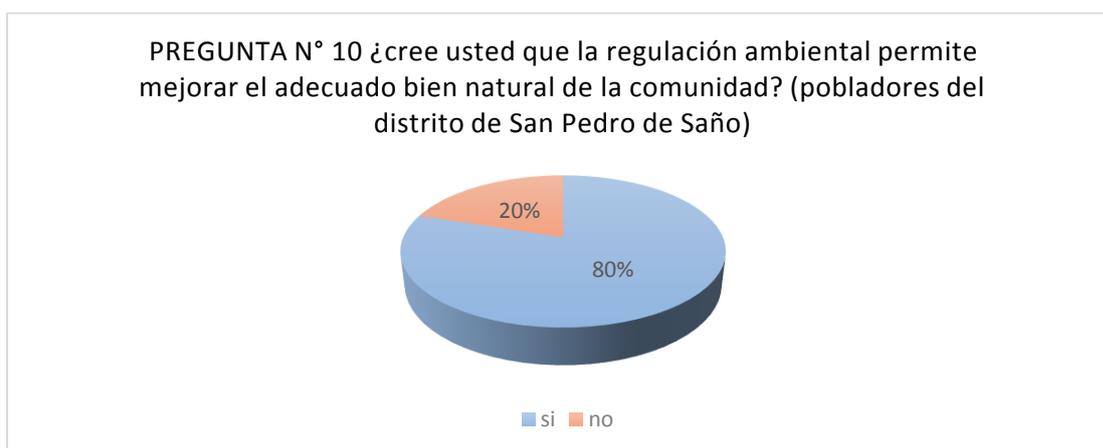
Tabla 10

PREGUNTA N° 10 ¿cree usted que la regulación ambiental permite mejorar el adecuado bien natural de la comunidad? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	40	80%
b. No	10	20%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 10



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 80% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental **si** permite mejorar el adecuado bien natural de la comunidad. Así mismo el 20% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental **no** permite mejorar el adecuado bien natural de la comunidad.

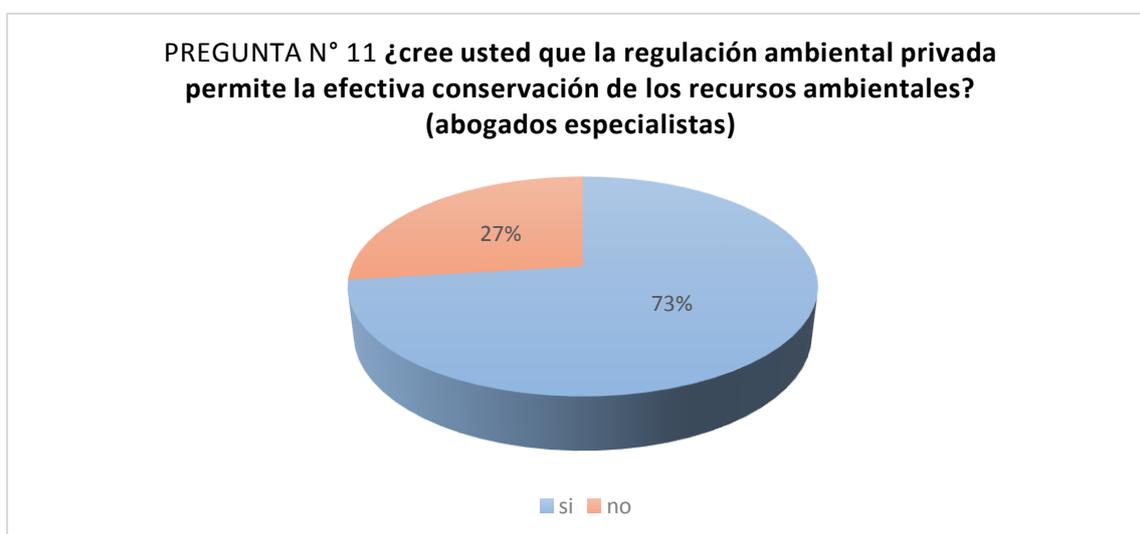
Tabla 11

PREGUNTA N° 11 ¿cree usted que la regulación ambiental privada permite la efectiva conservación de los recursos ambientales? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	11	73%
b. No	4	27%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 11



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 73% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** permite la efectiva conservación de los recursos ambientales. Por otro lado, el 27% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** permite la efectiva conservación de los recursos ambientales.

Tabla 12

PREGUNTA N° 12 ¿cree usted que la regulación ambiental privada es efectiva para mejorar el cuidado adecuado del bien natural de la comunicad? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	12	80%
b. No	3	20%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los propietarios de ladrilleras

GRAFICO N° 12



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los propietarios de ladrilleras

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 80% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** es efectiva para mejorar el cuidado adecuado del bien natural de la comunicad. Así mismo el 20% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **no** es efectiva para mejorar el cuidado adecuado del bien natural de la comunicad.

3.1.4. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS GENERAL

El derecho privado **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

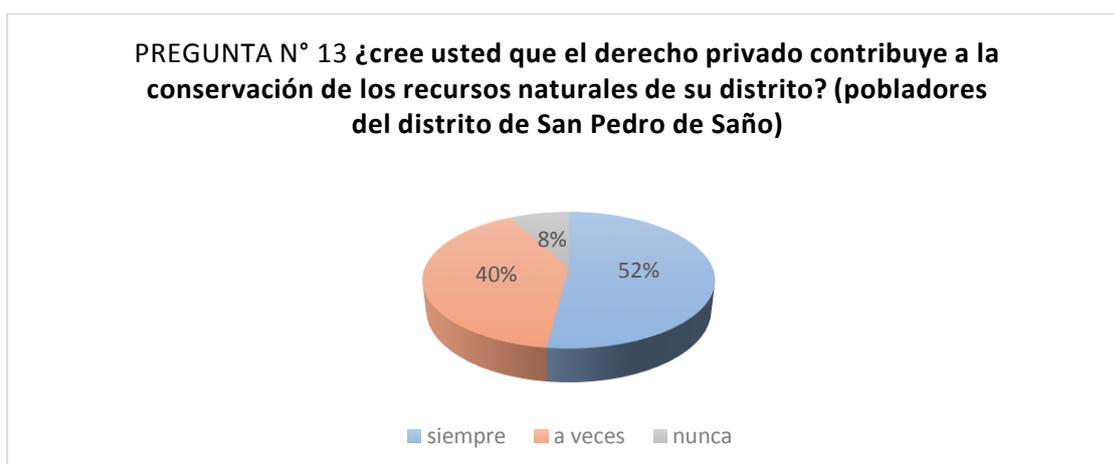
Tabla 13

PREGUNTA N° 13 ¿cree usted que el derecho privado contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito? (pobladores del distrito de San Pedro de Saño)

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	26	52%
b. A veces	20	40%
c. Nunca	4	8%
TOTAL	50	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

GRAFICO N° 13



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los pobladores del distrito de San Pedro de Saño

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 52% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que el derecho privado **siempre** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito. Por otro lado, el 40% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que el derecho privado **a veces** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito. Por último, el 8% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que el derecho privado **nunca** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito.

Tabla 14

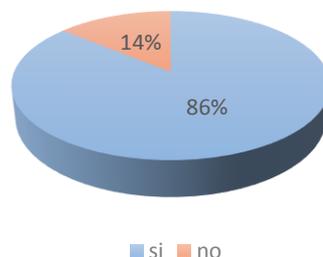
PREGUNTA N° 14 ¿cree usted que el derecho privado contribuye a la conservación ambiental de los recursos cumple usted con los estándares de calidad ambiental permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad? (abogados especialistas)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	13	86%
b. No	2	14%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

GRAFICO N° 14

PREGUNTA N° 14 ¿cree usted que el derecho privado contribuye a la conservación ambiental de los recursos cumple usted con los estándares de calidad ambiental permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad? (abogados especialistas)



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los abogados especialistas

DESCRIPCION: De acuerdo al grafico el 86% de los abogados encuestados cree que el derecho privado **si** contribuye a la conservación ambiental de los recursos cumple usted con los estándares de calidad ambiental permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad. Así mismo el 14% de los abogados encuestados cree que el derecho privado **no** contribuye a la conservación ambiental de los recursos cumple usted con los estándares de calidad ambiental permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad.

CAPITULO IV

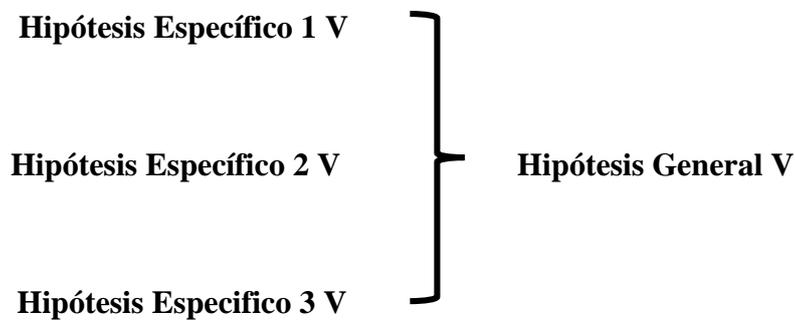
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A) ESQUEMA

V. I.: Derecho Privado

V.D: Conservación de los Recursos Naturales



B) LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: por tanto es VERDADERA

C) LA HIPOTESIS VERDADERO:

Por lo mismo las bases teóricas que se tiene en torno a la presente investigación Derecho privado voluntario y la CONSERVACION de los RECURSOS NATURALES de comunidad campesina del DISTRITO de SAN PEDRO DE SAÑO resultan ser verdaderas, asi mismo se percibe que el derecho privado contribuye a conservar los recurso naturales de la comunidad campesina objeto de nuestra investigación.

4.2 DISCUSION DE RESULTADOS

4.2.1 HIPOTESIS ESPECÍFICO 1

La Autonomía de la voluntad privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

Es así que en la tabla N°1 el 80% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados **si cree** que para la conservación de los recursos naturales en su distrito es necesaria la voluntad privada de la comunicad, de este modo nos damos cuenta que la mayoría de los pobladores que la voluntad privada enfocándonos en principal en la teoría del derecho privado, la cual nos muestra que es necesaria la manifestación de la voluntad que los campesinos para el cuidado del bien natural, Teoría del Derecho Público y Derecho Privado por Elvia Arcelia Quintana Adriano esta nos menciona que la voluntad es relativa a las necesidades de los sujetos que harán uso de sus derechos en determinado momento, por lo que concierne a nuestra investigación esto demuestra que los pobladores de San Pedro de Saño considera que para preservar los recursos naturales de su distrito se debe permitir a los mismo ejercer su derecho privado, para poder proteger los recursos que estos tiene. Por otro lado, el 20% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados **no cree** que para la conservación de los recursos naturales en su distrito es necesaria la voluntad privada de la comunicad, del otro lado tenemos que en minoría los pobladores encuestados menciona que para la conservación de los recursos naturales no es necesario la voluntad privada, puesto que el estado debería

encargarse de ello y asegurarse de que las especies naturales de cada región se preserven de manera segura.

También tenemos en la tabla N° 2 en el gráfico el 40% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **siempre** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental, siendo con lo ya mencionado anteriormente tenemos que los pobladores en un número relativamente alto nos hacen notar que la perspectiva es esencial la voluntad privada para la conservación ambiental, entendiendo todo esto como una cooperación del estado con la comunidad para poder llegar a un desarrollo sostenible medio ambiental así como un balance de las voluntades. Por otro lado, el 50% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **a veces** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental, entonces nos damos cuenta que la mitad de los comuneros manifiesta que a veces la voluntad privada es necesaria esto entendiendo las diversas teorías sobre la voluntad privada que se tiene por lo que se sabe que las voluntades pueden ser distintas y que al no llegar a consensuar puede generarse distintas controversias que generen conflictos por lo que el tema de la voluntad privada debe ser manejado con cuidado, pero entendamos que la mayoría de veces la voluntad de los comuneros es el conservar sus bienes naturales y los recursos que les permitan la mejora de la calidad de vida que estén llevando. Por último, el 10% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que **nuca** la voluntad privada es necesaria para la conservación ambiental, un número menor es el que considera que la voluntad privada no es buena para conservar los recursos ambientales, puesto que muchas veces las personas operan acorde a sus intereses, los mismo que muchas veces pueden afectar a otros y que pueden llegar a limitar la conservación ambiental.

También tenemos que la tabla N° 3 en el gráfico el 80% de los abogados especialistas encuestados cree que para la conservación de los recursos ambientales **si** es necesaria la voluntad privada de la comunidad, entonces tenemos que en su mayoría los abogados encuestados nos manifiesta que la voluntad privada de la comunidad es necesaria puesto que la misma dará a conocer sus necesidades y la manera que los mismos tienen de conservar los recursos que se tienen en su comunidad, misma situación que permite la participación de la comunidad y el entendimiento de que los recursos naturales son necesarios y que se debe trabajar de manera conjunta para el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos y especies que pudieran existir en determinada área natural. Así mismo el 20% de los abogados especialistas encuestados cree que para la conservación de los recursos ambientales **si** es necesaria la voluntad privada de la comunidad, en un número minoritario tenemos a los abogados que no consideran que es necesario la manifestación de la voluntad privada, puesto que el estado es el que se debe encargar exclusivamente del cuidado de los recursos naturales y así también de la conservación de las especies.

Por último tenemos que en la tabla 4 de acuerdo al gráfico el 20% de los abogados encuestados cree que la voluntad **privada siempre** garantiza la mejora del adecuado bien natural de la comunidad, notamos que el número de abogados que considera que la voluntad privada garantiza la mejora del bien natural de la comunidad es mínimo, puesto que manifiesta que la voluntad privada siempre garantizara la mejora de la administración del bien natural entendiendo que los pobladores del distrito conocen los recursos naturales de su distrito. Por otro lado, el 67% de los abogados encuestados cree que la voluntad privada **a veces** garantiza la mejora del adecuado bien natural de la comunidad, en un punto intermedio

encontramos que muchos de los abogados encuestados menciona que a veces la voluntad privada garantiza la mejora del bien natural de la comunidad, esto entendido desde el punto que muchas veces las personas que viven en el distrito o área objeto de investigación no tienen los conocimientos necesarios para conservar las especies y recursos que contenga el área natural. Por último, el 13% de los abogados encuestados cree que la voluntad privada **nunca** garantiza la mejorara del adecuado bien natural de la comunidad, tenemos así que un número inferior de abogados nos manifiesta su negativa al mencionar que la voluntad privada nunca ayuda a mejorar el adecuado bien natural de la comunidad puesto que el porcentaje de conocimientos que tienen los pobladores no siempre son los necesarios o se podría llegar a tener situaciones en las que la persona que posea el derecho privado de alguna área puede buscar el beneficio personal antes que el de la comunidad.

“En conclusión se logró determinar que la autonomía de la voluntad privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina Porque los abogados encuestados señalan que la autonomía de la voluntad privada a los pobladores del distrito si contribuye a la conservación de los recurso naturales así mismo el adecuado bien natural de la comunidad, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que privada ellos podrán asegurarse de que se conserven los recursos naturales del distrito, por tanto, la Hipótesis Especifica 1 es Verdadero”

4.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2

Las áreas de conservación privada **contribuyen** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

En primer lugar, tenemos que en la tabla N° 5 en el grafico el 70% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree las áreas de conservación privada **si** ayudan a la conservación de recursos naturales, como ya hemos ido viendo a lo largo de la investigación las área de conservación privada son buenas para lograr conservar los recursos naturales de la comunidad así como menciona la **Teoría del Derecho Público y Privado**, según Yurisander Diéguez Méndez, la cual indica que el derecho público y privado sirven para regular las interacciones de las personas tanto naturales como jurídicas en determinadas situaciones, por lo que al analizar los resultados tenemos que las áreas de conservación privada suelen ser más efectivas en la preservación de los recursos. Por otro lado, el 30% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree las áreas de conservación privada **no** ayudan a la conservación de recursos naturales, es un número menor pero no por eso irrelevante puesto que consideran que no se encuentran en la capacidad de poder evitar que las áreas de conservación privada, sirvan de manera efectiva y no terminen solo velando por derechos de los particulares, sino que también puedan perjudicar a los derechos de los demás campesinos.

Tenemos también que en la tabla N° 6 de acuerdo al grafico el 46% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que las áreas de conservación privada **si** son necesarias para proteger el bien natural de la comunidad, los pobladores del distrito en un numero relativo considera que si son necesarias para proteger el bien natural las áreas de conservación privada puesto

que al estar en manos de determinadas personas el estado no podrá dar concesiones indebidas a empresas que solo busquen sus beneficios y que al final perjudiquen a la comunidad, por lo que es relevante que personas que entiendan la realidad de la comunidad protejan los intereses de la misma, y velen por los derechos de los que la componen, protegiendo así de manera efectiva los recursos naturales de la comunidad. Así mismo el 54% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que las áreas de conservación privada **no** son necesarias para proteger el bien natural de la comunidad, tenemos que en este lado de la moneda un número mayoritario los pobladores encuestados considera que no son necesarias las áreas de protección privada puesto que se corre una suerte de que al final al dejarlo al cuidado de personas particulares estas puedan sacar ventaja a su favor o negociar con determinadas empresas para obtener ventajas que solo beneficien a pocas personas.

Por su parte tenemos en la tabla N° 7 de acuerdo al gráfico el 53% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **siempre** garantizan la conservación de los recursos naturales, en su mayoría los abogados encuestados considera que las áreas de conservación privada siempre sirven para la conservación de los recursos naturales, puesto que al tener el manejo de estas áreas personas privadas y dejarlas fuera del alcance del estado y que este termine perjudicando a la comunidad, muchas veces se da la situación de que el estado pasa por alto la opinión de la comunidad para dar en concesión determinada área. Por otro lado, el 33% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **a veces** garantizan la conservación de los recursos naturales, en un número menor tenemos que los abogados consideran que solo a veces las áreas de conservación privada garantice la conservación de los recursos naturales,

dando de este modo una suerte de que no todas las veces que se le permite la administración a determinada persona sobre una área natural está la administre de manera adecuada, para lo cual si se pretende general áreas de protección privada debemos capacitar a las personas para que sepan reconocer las especies y como hacer efectivo el cuidado del área. Por último, el 14% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **nunca** garantizan la conservación de los recursos naturales, en un número minoritario tenemos que los abogados creen que las áreas de conservación privada nunca llegan a garantizar que la conservación de los recursos naturales se a efectiva, puesto que como ya hemos mencionado esto no asegura que la conservación de los recursos sea la que se espera si no que podemos caer en cuenta de que para llegar a que las áreas de conservación privada sean efectivas es necesario que se capacite a los pobladores y que estos sepan la responsabilidad que recae sobre ellos.

Por ultimo en la tabla N° 8 de acuerdo al grafico el 60% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **si** permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina, lo antes mencionado se refuerza en esta encuesta y respuesta puesto que el número es mayoritario y que los abogados no niegan que las áreas de conservación privada sean una buena idea para poder conservar de manera efectiva los recursos pero que por lo mismo no s deben tomar a la ligera y que por lo mismo debemos tomar las medidas necesarias para que estas funcionen, por consiguiente estas nos ayudarían a preservar los recursos naturales. Así mismo el 40% de los abogados encuestados cree que las áreas de conservación privada **no** permiten mejorar el adecuado bien natural de la comunidad campesina, pero también tenemos la preocupante cifra que piensa que no puede ser posible que las áreas de conservación privada permitirán el adecuado

bien natural de la comunidad, por lo mismo se debe tener cuidado con las mismas que pueden terminar afectando a la preservación ambiental.

“En conclusión se logró determinar que las áreas de conservación privada contribuyen en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina. Porque los abogados encuestados señalan que las áreas de conservación privada si contribuyen a la preservación de recursos ambientales pero deben ser tomadas con cuidado, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que las áreas naturales de conservación privada contribuyen en la conservación de los recursos naturales en su distrito, por tanto, la Hipótesis Especifica 2 es Verdadero”

4.2.3 HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3

La regulación ambiental privada **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

Dentro de la última hipótesis específica tenemos que en la tabla N° 9 de acuerdo al gráfico el 70% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** sirve para la conservación de los recursos naturales de su distrito, es así que tenemos que un número mayoritario de los pobladores cree que la regulación ambiental privada si sirve para la conservación ambiental, por lo que manifiestan que solo los mismos pobladores conocen la realidad medio ambiental de su distrito por lo mismo la regulación

ambiental privada permite el eficaz ejercicio de los derecho que estos tienen, perdiéndoles no solo la manifestación de la voluntad sino que también les permite participar de manera efectiva . Por otro lado, el 20% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental privada **no** sirve para la conservación de los recursos naturales de su distrito, el un número menor tenemos que no se cree que al tener la regulación ambiental privada esta no servirá del todo puesto que como muchas veces será solo letra muerta en papel, la misma que no servirá ni protegerá de manera efectiva los recursos naturales, siendo que estas regulaciones muchas veces solo favorecen a determinadas personas.

También tenemos que en la tabla N° 10 de acuerdo al grafico el 80% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental **si** permite mejorar el adecuado bien natural de la comunidad en su mayoría como es ya entendido tenemos que los pobladores si creen que la regulación ambiental permite la mejora del bien natural de la comunidad por consiguiente es beneficioso para estos y les permite tener un adecuado cuidado del bien natural, por lo mismo es recomendable dejarlo a la regulación privada y mejorar el cuidado de los recursos. Así mismo el 20% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que la regulación ambiental **no** permite mejorar el adecuado bien natural de la comunidad, por lo mismo tenemos que un número reducido que manifiesta que el tema de la regulación ambiental no siempre permite la mejora del adecuado bien natural, por lo mismo es necesario tener cuidado con dicha regulación.

Asi mismo tenemos que los abogados en la tabla N° 11 de acuerdo al grafico el 73% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si**

permite la efectiva conservación de los recursos ambientales, la regulación ambiental privada es necesaria y lo demuestra el hecho de que en su mayoría los abogados consideren que la misma permitiría una efectiva conservación de los recursos naturales que tan necesaria es y que por ende debemos tomar en cuenta, como ya lo mencionamos en varias líneas de esta investigación, dicha regulación conllevaría a encaminar de manera adecuada la creación de áreas naturales privadas por consiguiente que se de una efectividad .administración por parte privada. Por otro lado, el 27% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** permite la efectiva conservación de los recursos ambientales, esta parte de los abogados encuestados que es minoritaria pero no por eso menos importante nos menciona que la regulación podría ser innecesaria y que tal vez es mejor solo dejar los recursos naturales en manos del estado ya que este cuenta con el personal calificado para la protección de los ya mencionados recursos.

Por ultimo tenemos que en la tabla 12 de acuerdo al grafico el 80% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **si** es efectiva para mejorar el cuidado adecuado del bien natural de la comunicad, esta parte que es la parte mayoritaria nos da a entender que la regulación ambiental privada contribuirá al adecua cuidado del bien natural, pues al no estar en manos del estado este bien no corre el riesgo de que el estado termine concesionando alguna área de conservación por encontrar algún mireral en ella o que se dé un descuido de alguna especie en extinción. Así mismo el 20% de los abogados encuestados cree que la regulación ambiental privada **no** es efectiva para mejorar el cuidado adecuado del bien natural de la comunicad, en un extremo minoritario tenemos que la regulacion ambiental privada solo podría entorpecer las cosas y que no contribuiría de manera alguna al cuidado adecuado del bien natural de la

comunidad, por lo que los abogados encuestados considera que dicha acción no contribuye y que solo llega a entorpecer las cosas.

“En conclusión se logró determinar que la regulación ambiental privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina. Porque los abogados encuestados señalan que la regulación ambiental privada si contribuye a preservar los recursos naturales y a mantener el bien natural de la comunidad, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que la regulación es necesaria en tanto perita su participación efectiva, por tanto, la Hipótesis Especifica es Verdadero”

4.2.4. HIPÓTESIS GENERAL

El derecho privado **contribuye** en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina.

Tenemos que en la tabla N° 13 de acuerdo al grafico el 52% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que el derecho privado **siempre** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito, tenemos que un número mayoritario de los pobladores encuestados considera que el derecho privado es efectivo para la conservación de los recursos naturales en su distrito por lo que es necesario y muy urgente para lograr el adecuado control de los bienes naturales que se encuentran en su comunidad. Por otro lado, el 40% de los pobladores del distrito de San Pedro de Sano encuestados cree que el derecho

privado **a veces** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito, la equivalencia de mencionar el término a veces nos lleva a pensar que hay caso en los que el derecho privado no ha cumplido su función y solo a terminado perjudicando a los comuneros, por ende, es un tema que se a de tener en cuenta con mucho cuidado. Por último, el 8% de los pobladores del distrito de San Pedro de Saño encuestados cree que el derecho privado **nunca** contribuye a la conservación de los recursos naturales de su distrito, un número menor nos menciona que el derecho privado nunca a contribuido puesto que a generado que muchas veces solo determinadas personas se vean beneficiadas y saquen provecho para ellos.

Por otro lado, tenemos en la tabla 14 de acuerdo al grafico el 86% de los abogados encuestados cree que el derecho privado **si** contribuye a la conservación ambiental de los recursos permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad, a final de la investigación podemos comprobar que un número mayoritario de abogados que considera que el derecho privado si contribuye a la conservación ambiental de los recursos todo esto mejorando el desarrollo sostenible de determinado distrito, por consiguiente se tiene como resultado la mejora del bien natural de la comunidad, por lo mismo es necesario aplicar el derecho privado en materia medio ambiental. Así mismo el 14% de los abogados encuestados cree que el derecho privado **no** contribuye a la conservación ambiental de los recursos permitiendo mejorar el bien natural de la comunidad, en esta parte podemos ver que un número menor de los encuestados considera que al permitir el ejercicio del derecho privado estaríamos limitando el actuar del estado por consiguiente no se garantiza que de esta forma se conserven los recursos medio ambientales del distrito, por

consiguiente tenemos la posibilidad de que se ponga en riesgo el bien natural de la comunidad.

“En conclusión se logró determinar que el derecho privado contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina. Porque los abogados encuestados señalan que el derecho privado contribuya a conservar los recursos naturales del distrito y que por tanto no permite la efectiva protección medio ambiental, por tanto, la Hipótesis General es Verdadero”

CAPITULO V

CONCLUSIONES

- Se logró determinar que la autonomía de la voluntad privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina Porque los abogados encuestados señalan que la autonomía de la voluntad privada a los pobladores del distrito si contribuye a la conservación de los recurso naturales así mismo el adecuado bien natural de la comunidad, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que privada ellos podrán asegurarse de que se conserven los recursos naturales del distrito.
- Se logró determinar que las áreas de conservación privada contribuyen en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina. Porque los abogados encuestados señalan que las áreas de conservación privada si contribuyen a la preservación de recursos ambientales pero deben ser tomadas con cuidado, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que las áreas naturales de conservación privada contribuyen en la conservación de los recursos naturales en su distrito

- Se logró determinar que la regulación ambiental privada contribuye en la conservación de los Recursos Naturales del Distrito de San Pedro de Saño de manera positiva, que permite mejorar el adecuado bien natural de la Comunidad Campesina. Porque los abogados encuestados señalan que la regulación ambiental privada si contribuye a preservar los recursos naturales y a mantener el bien natural de la comunidad, también los mismos pobladores del distrito manifiestan que la regulación es necesaria en tanto perita su participación efectiva.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

- Se recomienda el fomentar la participación de los campesinos y que los mismos puedan hacer uso de su voluntad privada para contribuir a l preservación d los recursos medio ambientales así como de los bienes naturales de la comunidad
- Así mismo se recomienda la plena aplicación de la Resolución Ministerial N° 365-2014-MINAM

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Mundial (2006) *Análisis Ambiental del Perú: Análisis Ambiental del Perú, Mayo, 2007 Unidad de Desarrollo Sostenible Región de América Latina y el Caribe.*, Oficina de Lima, Perú Álvarez Calderón 185, piso 7, San Isidro Teléfono: 511-615-0660 Página web: www.bancomundial.org.pe Primera edición: marzo de 2006.
- Corilloclla T. G (2006) *El derecho fundamental a gozar de una ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia*, Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Mayor de San Marcos – Lima Peru.
- Calvo M. y otros (2016) *Elementos de Derecho Privado*. ISBN: 978-84-9135-991-3 DL NA 2069-2016 Printed in Spain. Impreso en España Fotocomposición: Editorial Aranzadi, S.A.U. Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11 31013 – Pamplon
- Diéguez Y. (2018) Derecho y Cambio Social EL DERECHO Y SU CORRELACIÓN CON LOS CAMBIOS DE LA SOCIEDAD consultado de
- Espinosa G.A. (2015) *Tesis Doctoral Derechos Humanos Y Medio Ambiente: El Papel De Los Sistemas Europeo E Interamericano* INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Getafe, Mayo, 2015 Universidad Carlos III – Madrid – España.
- Font Q.A. (1999) *Desarrollo Sustentable En El Perú* , Lima, octubre de 1999. Miraflores Lima, Perú. Correo electrónico: postmast@agenda.org.pe Este texto se encuentra disponible en Internet en la dirección: www.agendaperu.org.pe 1ra. edición: 1999 Tiraje 1000 ejemplares Impreso en el Perú.
- Gutiérrez N. R. (2017) *La Propiedad de los Recursos Naturales en el contexto de la Protección, y usufructo de los servicios ambientales en México* , consultado en diciembre del 2018 : <file:///C:/Users/Romel/Downloads/19868-78994-1-PB.pdf> Revista electronica Foro jurídico (Lima), N° 16, 2017, pp. 138 - 162 / ISSN: 2414-1720 (impreso) / ISSN: 2520-9922 (en línea)
- Hernández M.E. (2008). *Los Recursos Naturales y el Patrimonio de la Nación* Consultado de :

- Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009. *Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones*
- Ministerio del Ambiente (2009) *Política Nacional del Ambiente* Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009
- Metodología de La Investigación Universidad Naval México consultado en
- Morone G. (2017) *Métodos y técnicas de la investigación científica* consultado en <https://www.e-quipu.pe/dinamic/publicacion/adjunto/1449612506JqtgOOLzQp.pdf>
- Muntané R. (2010) Introducción a la Investigación Básica. RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. MAYO - JUNIO 2010
- Reyes M.L. (2012) *Introducción al estudio del derecho* Red Tercer Milenio Derechos Reservados, Estado de México. ISBN 978-607-733-024-0 Primera edición: 2012
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2007). *Memoria 1er Foro Nacional de Conservación Privada*. Comunalwww.spda.org.pe Prol. Arenales 437, Lima 27 – Perú. Teléfonos (511) 422-2720 / 441-9171 Fax (511) 442-4365
- Stolton Sue, Kent H. Redford y Nigel Dudley (2014) *Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro* . proyecto financiado por Linden Trust for Conservation, publicado por la UICN CMAP con el CDB y el UNEP-WCMC 2014
- Solano Pedro (2009) *Marcos Regulatorios Nacionales de Areas Protegidas: 2009*. IUCN-EPLP No. 81
- Parra Benítez Jorge (2019) *Teoría General Del Derecho Privado* , Consultado 2019 [file:///C:/ Downloads/Dialnet-TeoriaGeneralDelDerechoPrivado-5617427.pdf](file:///C:/Downloads/Dialnet-TeoriaGeneralDelDerechoPrivado-5617427.pdf)
- Tejada Gurmendi Jaime (2018) *Regulación de Los Recursos Naturales: Perspectiva Constitucional Del Aprovechamiento De Los Recursos Naturales En El Perú*. Consultado Diciembre del 2018 Universidad San Martin de Porres. https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/Regulacion_recursos.pdf
- Quintana Adriano Elvia Arcelia (2006) *Derecho Público y Derecho Privado* .Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>.Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Zamorano Martínez Giselle Constanza (2014) *Gestión de las Áreas Privadas de Conservación (APC) en Veracruz: Hacia la construcción de una propuesta para el Estado*, Para Obtener el Grado De Maestra En Gestión Ambiental Para La Sustentabilidad, Xalapa, Ver. Septiembre 2014. Por La Universidad Veracruzana – México.

Leyes

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Webgrafia :

- <https://www.sernanp.gob.pe/>
- <https://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Publicaciones%20pobreza/Desarrollo%20Humano%202009/parte2-cap4.pdf>
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA_DE_INV_ESTIGACION.pdf
- <https://estadoypropiedad.blogspot.com/2010/08/los-recursos-naturales-y-el-patrimonio.html>
- <Downloads/Dialnet-IDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757.pdf>

ANEXOS